



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Diciembre de 2018 N° 73

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-537	1 AL 6	RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-558	26
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-538	6	RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-559	27
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-539	7	RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-560	28
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-540	8	RESOLUCIÓN No. 21-12-2018-565	29
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-541	9	RESOLUCIÓN No. 21-12-2018-566	30
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-542	10	RESOLUCIÓN No. 21-12-2018-567	31
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-543	11 AL 16	RESOLUCIÓN No. 21-12-2018-568	32
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-544	17	RESOLUCIÓN No. 27-12-2018-569	33
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-545	18	RESOLUCIÓN No. 28-12-2018-573	33
RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-547	19	RESOLUCIÓN No. 28-12-2018-574	34
RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-549	20	RESOLUCIÓN No. 28-12-2018-575	35
RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-552	21	RESOLUCIÓN ETAM No. 034-DPT-GADMS-/S-2018	36 AL 37
RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-553	21	RESOLUCIÓN ETAM No. 035-DPT-GADMS-/S-2018	37 AL 38
RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-555	22	RESOLUCIÓN ETAM No. 036-DPT-GADMS-/S-2018	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-556	23	RESOLUCIÓN ETAM No. 037-DPT-GADMS-/S-2018	40 AL 41
RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-557	24 AL 25		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-537

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 **"Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto."**

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- **"Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente."**

QUE, el señor **JORGE RENE VASQUEZ PALACIOS**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **CONDominio ARMONIA**, ubicado en el solar # 18(7), de la manzana # 25(96) del sector # 3(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1573-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Control de Construcciones y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 616-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0400-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0753-2018, del 28 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal

y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **"CONDominio ARMONIA"**, ubicado en el solar # 18(7), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 418-CMCAU-2018, del 06 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **CONDominio ARMONIA**, ubicado en el solar # 18(7), de la manzana # 25(96) del sector # 3(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER el criterio de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0753-2018, del 28 de noviembre de 2018, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **CONDominio ARMONIA**, ubicado en el solar # 18(7), de la manzana # 25(96) del sector # 3(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALÍCUOTAS " CONDOMINIO ARMONÍA "									
IDENTIFICACIÓN Piso/Departament o/Bodega/Parqueo	ÁREAS EXCLUSIVAS (M2)					ÁREA COMUNAL CONSTRUIDA (M2) ESCALERA, CORREDOR, RECEPCIÓN, BODEGA GENERAL	ÁREA COMUNA L LIBRE (M2) ÁREA SOCIAL	ÁREA TOTAL INCLUIDO ÁREAS COMUNALES (M2)	PORCENTAJ E ALÍCUOTAS (%)
	ÁREA CONSTRUIDA				ÁREA LIBRE (M2)				
	DEPARTAME NTO (M2)	BODEGA (M2)	PARQUEADERO (M2)	ÁREA TOTAL DE VIVIENDA (M2)	TERRAZA ÁREA SOCIAL PRIVATIVA Y PATIO PRIVATIVO				
PLANTA BAJA									
PARQUEO 1	-	-	10,84	10,84	-	2,86	0,63	14,33	1,32
PARQUEO 2	-	-	9,22	9,22	-	2,43	0,54	12,19	1,12
PARQUEO 3	-	-	9,22	9,22	-	2,43	0,54	12,19	1,12
PARQUEO 4	-	-	9,56	9,56	-	2,52	0,56	12,64	1,16
PARQUEO 5	-	-	8,46	8,46	-	2,23	0,49	11,18	1,03
PARQUEO 6	-	-	8,93	8,93	-	2,35	0,52	11,81	1,09
PARQUEO 7	-	-	10,06	10,06	-	2,65	0,59	13,30	1,22
PARQUEO 8	-	-	9,75	9,75	-	2,57	0,57	12,89	1,19
PARQUEO 9	-	-	9,45	9,45	-	2,49	0,55	12,49	1,15
BODEGA 1	-	2,52	-	2,52	-	0,66	0,15	3,33	0,31
BODEGA 2	-	2,47	-	2,47	-	0,65	0,14	3,27	0,30
BODEGA 3	-	2,31	-	2,31	-	0,61	0,14	3,05	0,28
BODEGA 4	-	2,40	-	2,40	-	0,63	0,14	3,17	0,29
BODEGA 5	-	3,01	-	3,01	-	0,79	0,18	3,98	0,37
BODEGA 6	-	3,41	-	3,41	-	0,90	0,20	4,51	0,42



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 7	2,04	-	-	2,04	-	0,54	0,12	2,70	0,25
BODEGA 8	2,26	-	-	2,26	-	0,60	0,13	2,99	0,28
BODEGA 9	2,20	-	-	2,20	-	0,58	0,13	2,91	0,27
PRIMER PISO ALTO									
DEPARTAMENTO 1	99,25	-	-	99,25	-	26,16	5,80	131,21	12,09
DEPARTAMENTO 2	56,12	-	-	56,12	-	14,79	3,28	74,19	6,83
SEGUNDO PISO ALTO									
DEPARTAMENTO 3	80,64	-	-	80,64	-	21,26	4,71	106,61	9,82
DEPARTAMENTO 4	74,74	-	-	74,74	-	19,70	4,37	98,81	9,10
TERCER PISO ALTO									
DEPARTAMENTO 5	80,64	-	-	80,64	-	21,26	4,71	106,61	9,82
DEPARTAMENTO 6	74,74	-	-	74,74	-	19,70	4,37	98,81	9,10
CUARTO PISO ALTO									
DEPARTAMENTO 7	80,64	-	-	80,64	-	21,26	4,71	106,61	9,82
DEPARTAMENTO 8	74,74	-	-	74,74	-	19,70	4,37	98,81	9,10
QUINTO PISO ALTO									
DEPARTAMENTO 9	91,54	-	-	91,54	-	24,13	5,35	121,02	11,15
TOTAL BLOQUE EDIFICADO	713,05	22,62	85,49	821,16	-	216,45	48,00	1085,61	100,00

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE CONDOMINIO "ARMONÍA"						
NIVEL	DEPARTAMENTOS	LINDEROS		MENSURAS (M)	AREA (M2)	ALÍCUOTA (%)
PLANTA BAJA	PARQUEO 1	NORTE:	BODEGA GENERAL 1 Y ÁREA COMÚN	4,25 M	14,33	1,32
		SUR:	PARQUEO 2	4,25 M		
		ESTE:	BODEGA B-1	2,55 M		
		OESTE:	ÁREA COMÚN	2,55 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 2	NORTE:	PARQUEO 1	4,25 M	12,19	1,12
		SUR:	PARQUEO 3	4,25 M		
		ESTE:	BODEGA B-2	2,17 M		
		OESTE:	ÁREA COMÚN	2,17 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 3	NORTE:	PARQUEO 2	4,25 M	12,19	1,12
		SUR:	PARQUEO 4	4,25 M		
		ESTE:	BODEGA B-3	2,17 M		
		OESTE:	ÁREA COMÚN	2,17 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 4	NORTE:	PARQUEO 3	4,25 M	12,64	1,16
		SUR:	ÁREA COMÚN	4,25 M		
		ESTE:	BODEGA B-4	2,25 M		
		OESTE:	ÁREA COMÚN	2,25 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 5	NORTE:	ÁREA COMÚN	2,17 M	11,18	1,03
		SUR:	SOLAR 6 Y SOLAR 23	2,19 M		
		ESTE:	BODEGA B-5	3,78 M		
		OESTE:	PARQUEO 6	4,00 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 6	NORTE:	ÁREA COMÚN	2,17 M	11,81	1,09
		SUR:	SOLAR 6 Y SOLAR 23	2,19 M		
		ESTE:	PARQUEO 5	4,00 M		
		OESTE:	BODEGA B-6	4,22 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 7	NORTE:	CALLE PÚBLICA	2,11 M	13,30	1,22
		SUR:	ÁREA COMÚN	2,10 M		
		ESTE:	SOLAR 19	4,86 M		
		OESTE:	PARQUEO 8	4,72 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 8	NORTE:	CALLE PÚBLICA	2,11 M	12,89	1,19
		SUR:	ÁREA COMÚN	2,10 M		
		ESTE:	PARQUEO 7	4,72 M		
		OESTE:	PARQUEO 9	4,57 M		
PLANTA BAJA	PARQUEO 9	NORTE:	CALLE PÚBLICA	2,11 M	12,49	1,15
		SUR:	ÁREA COMÚN	2,10 M		
		ESTE:	PARQUEO 8	4,57 M		
		OESTE:	ÁREA COMÚN	4,43 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 1	NORTE:	ÁREA COMÚN	1,05 M	3,33	0,31
		SUR:	BODEGA B-2	1,05 M		
		ESTE:	SOLAR 19	2,40 M		
		OESTE:	PARQUEO 1	2,40 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 2	NORTE:	BODEGA B-1	1,05 M	3,27	0,30
		SUR:	BODEGA B-3	1,05 M		
		ESTE:	SOLAR 19	2,35 M		
		OESTE:	PARQUEO 2	2,35 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 3	NORTE:	BODEGA B-2	1,00 M	3,05	0,28



¡Un nuevo inicio!

		SUR:	BODEGA B-4	1,00 M		
		ESTE:	SOLAR 19	2,20 M		
		OESTE:	PARQUEO 3	2,20 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 4	NORTE:	BODEGA B-3	1,05 M	3,17	0,29
		SUR:	BODEGA B-5	1,05 M		
		ESTE:	SOLAR 19	2,29 M		
		OESTE:	PARQUEO 4	2,29 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 5	NORTE:	ÁREA COMÚN	1,00 M	3,98	0,37
		SUR:	SOLAR 6 Y SOLAR 23	1,00 M		
		ESTE:	BODEGA GENERAL 2	2,96 M		
		OESTE:	PARQUEO 5	3,06 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 6	NORTE:	ÁREA COMÚN	1,05 M	4,51	0,42
		SUR:	SOLAR 6 Y SOLAR 23	1,05 M		
		ESTE:	PARQUEO 5	3,20 M		
		OESTE:	SOLAR 17	3,30 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 7	NORTE:	ÁREA COMÚN	1,05 M	2,70	0,25
		SUR:	BODEGA B-8	1,05 M		
		ESTE:	ÁREA COMÚN	1,95 M		
		OESTE:	SOLAR 17	1,95 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 8	NORTE:	BODEGA B-7	1,05 M	2,99	0,28
		SUR:	ÁREA COMÚN	1,05 M		
		ESTE:	ÁREA COMÚN	2,15 M		
		OESTE:	SOLAR 17	2,15 M		
PLANTA BAJA	BODEGA 9	NORTE:	BODEGA B-4	1,05 M	2,91	0,27
		SUR:	BODEGA GENERAL 2	1,05 M		
		ESTE:	SOLAR 19	2,10 M		
		OESTE:	ÁREA COMÚN	2,10 M		
1 er. PISO ALTO	DEPARTAMENTO # 1	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	4,40 M	131,21	12,09
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	4,70 + 1,10 + 3,30 M		
		ESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN, SOLAR 19 Y DEPARTAMENTO 2	4,35 + 2,33 + 0,60 + 1,53 + 7,74 + 0,20 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 + 0,05 + 0,60M		
		OESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN, SOLAR 17	21,54 M		
	DEPARTAMENTO # 2	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	3,60 + 0,05 M	74,19	6,83
		SUR:	DEPARTAMENTO 1	2,33 + 0,60 + 1,53 M		
		ESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 19	15,49 M		
		OESTE:	DEPARTAMENTO 1 Y ÁREA COMÚN	7,74 + 0,20 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36M		
2 do. PISO ALTO	DEPARTAMENTO # 3	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	4,40 M	106,61	9,82
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	1,10 + 3,30 M		
		ESTE:	ÁREA COMÚN Y DEPARTAMENTO 4	2,85 + 0,87 + 8,64 + 0,23 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 + 0,60M		
		OESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 17	21,54 M		
	DEPARTAMENTO # 4	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	3,60 + 0,05 M	98,81	9,10
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	4,70 + 0,05 M		
		ESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 19	19,84 M		
		OESTE:	DEPARTAMENTO 3 Y ÁREA COMÚN	2,85 + 0,87 + 8,64 + 0,23 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 M		
3 er. PISO ALTO	DEPARTAMENTO # 5	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	4,40 M	106,61	9,82
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	1,10 + 3,30 M		



¡Un nuevo inicio!

4 to. PISO ALTO	DEPARTAMENTO # 6	ESTE:	ÁREA COMÚN Y DEPARTAMENTO 6	2,85 + 0,87 + 8,64 + 0,23 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 + 0,60M	98,81	9,10
		OESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 17	21,54 M		
		NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	3,60 + 0,05 M		
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	4,70 + 0,05 M		
		ESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 19	19,84 M		
	OESTE:	DEPARTAMENTO 5 Y ÁREA COMÚN	2,85 + 0,87 + 8,64 + 0,23 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 M			
	DEPARTAMENTO # 7	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	4,40 M	106,61	9,82
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	1,10 + 3,30 M		
		ESTE:	ÁREA COMÚN Y DEPARTAMENTO 8	2,85 + 0,87 + 8,64 + 0,23 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 + 0,60M		
		OESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 17	21,54 M		
DEPARTAMENTO # 8	NORTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y ÁREA COMÚN	3,60 + 0,05 M	98,81	9,10	
	SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	4,70 + 0,05 M			
	ESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 19	19,84 M			
	OESTE:	DEPARTAMENTO 7 Y ÁREA COMÚN	2,85 + 0,87 + 8,64 + 0,23 + 0,95 + 0,55 + 4,74 + 0,05 + 0,30 + 0,50 + 2,36 M			
5 to. PISO ALTO	DEPARTAMENTO # 9	NORTE:	ÁREA COMÚN Y ÁREA SOCIAL	3,78 + 1,23 + 1,82 + 1,19 + 3,70 + 1,71 M	121,02	11,15
		SUR:	ESPACIO AÉREO SOBRE PARQUEOS Y BODEGAS	4,70 + 1,10 + 3,30 M		
		ESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 19	8,99 M		
		OESTE:	ESPACIO AÉREO SOBRE ÁREA COMÚN Y SOLAR 17	16,29 M		
TOTAL				1085,61	100,00	

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE CONDOMINIO "ARMONÍA"

PLANTA BAJA:

PARQUEO 1:

Ubicado en la planta baja con un área total de 14,33 m², el cual lindera al norte con bodega general y área común 4,25 ms, al sur con parqueo 2, con 4,25 ms, al este con bodega B-1 con 2,55 ms, y al oeste con área común con 2,55 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 1,32 %.

PARQUEO 2

Ubicado en la planta baja con un área total de 12,19 m² el mismo que lindera al norte con parqueo # 1 con 4,25 ms, al sur con parqueo # 3 con 4,25 ms, al este con bodega B-2 con 2,17 ms, y al oeste con área común con 2,17 ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 1,12 %.

PARQUEO 3

Ubicado en la planta baja con un área total de 12,19 m² el mismo que lindera al norte con parqueo # 2 con 4,25 ms, al sur con parqueo # 4 con 4,25 ms, al este con bodega B-3 2,17ms, y al oeste con área común con

2,17ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 1,12 %.

PARQUEO 4

Ubicado en la planta baja con un área total de 12,64 m² el mismo que lindera al norte con parqueo # 3 con 4,25 ms, al sur con área común con 4,25ms, al este con bodega B-4 con 2,25ms, y al oeste con área común con 2,25ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 1,16 %.

PARQUEO 5

Ubicado en la planta baja con un área total de 11,18 m² el mismo que lindera al norte con área común con 2,17ms, al sur con solar #6 y solar #23 con 2,19 ms, al este con bodega B-5 con 3,78ms, y al oeste con parqueo 6 con 4,00 ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 1,03 %.

PARQUEO 6

Ubicado en la planta baja con un área total de 11,81 m² el mismo que lindera al norte con área común con 2,17ms, al sur con solar #6 y solar #23 con 2,19ms, al este con parqueo 5 con 4,00ms, y al oeste con bodega B-6 con 4,22 ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 1,09 %.



¡Un nuevo inicio!

PARQUEO 7

Ubicado en la planta baja con un área total de 13,30m² el mismo que lindera al norte con calle publica con 2,11ms, al sur con área común con 2,10ms, al este con solar 19 con 4,86ms, y al oeste con parqueo 8 con 4,72ms. a este parqueo le corresponde una alícuota de 1,22%.

PARQUEO 8

Ubicado en la planta baja con un área total de 12,89m² el mismo que lindera al norte con calle publica con 2,11ms, al sur con área común con 2,10ms, al este con parqueo 7 con 4,72ms, y al oeste con parqueo 9 con 4,57ms. a este parqueo le corresponde una alícuota de 1,19%.

PARQUEO 9

Ubicado en la planta baja con un área total de 12,49m² el mismo que lindera al norte con calle publica con 2,11ms, al sur con área común con 2,10ms, al este con parqueo 8 con 4,57ms, y al oeste con área común con 4,43ms. a este parqueo le corresponde una alícuota de 1,15%.

BODEGA 1

Ubicado en la planta baja con un área total de 3,33m² el mismo que lindera al norte con área común con 1,05ms, al sur con bodega B-2 con 1,05ms, al este con solar 19 con 2,40ms, y al oeste con parqueo 1 con 2,40ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,31%.

BODEGA 2

Ubicado en la planta baja con un área total de 3,27m² el mismo que lindera al norte con bodega B-1 con 1,05ms, al sur con bodega B-3 con 1,05ms, al este con solar 19 con 2,35ms, y al oeste con parqueo 2 con 2,35ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,30%.

BODEGA 3

Ubicado en la planta baja con un área total de 3,05m² el mismo que lindera al norte con bodega B-2 con 1,05ms, al sur con bodega B-4 con 1,05ms, al este con solar 19 con 2,20ms, y al oeste con parqueo 3 con 2,20ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,28%.

BODEGA 4

Ubicado en la planta baja con un área total de 3,17m² el mismo que lindera al norte con bodega B-3 con 1,05ms, al sur con bodega B-5 con 1,05ms, al este con solar 19 con 2,29ms, y al oeste con parqueo 4 con 2,29ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,29%.

BODEGA 5

Ubicado en la planta baja con un área total de 3,98m² el mismo que lindera al norte con área común con 1,00ms, al sur con solar #6 y solar #23 con 1,00ms, al este con bodega general 2 con 2,96ms, y al oeste con parqueo 5 con 3,06ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,37%.

BODEGA 6

Ubicado en la planta baja con un área total de 4,51m² el mismo que lindera al norte con área común con 1,05ms, al sur con solar #6 y solar #23 con 1,05ms, al este con parqueo 5 con 3,20ms, y al oeste con solar 17 con 3,30ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,42%.

BODEGA 7

Ubicado en la planta baja con un área total de 2,70m² el mismo que lindera al norte con área común con 1,05ms, al sur con bodega B-8 con 1,05ms, al este con área común con 1,95ms, y al oeste con solar 17 con 1,95ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,25%.

BODEGA 8

Ubicado en la planta baja con un área total de 2,99m² el mismo que lindera al norte con bodega B-7 con 1,05ms, al sur con área común con 1,05ms, al este con área común con 2,15ms, y al oeste con solar 17 con 2,15ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,28%.

BODEGA 9

Ubicado en la planta baja con un área total de 2,91m² el mismo que lindera al norte con bodega B-4 con 1,05ms, al sur con bodega general 2 con 1,05ms, al este con solar 19 con 2,10ms, y al oeste con área común con 2,10ms. A esta bodega le corresponde una alícuota de 0,27%.

PRIMER PISO ALTO:

DEPARTAMENTO # 1:

Ubicado en el primer piso alto con un área total de 131,21 m², el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 4,40ms, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 4,70 más 1,10 más 3,30ms, al este con espacio aéreo sobre área común, solar 19 y departamento 2, con 4,35, más 2,33 más 0,60, más 1,53, más 7,74, más 0,20, más 0,95, más 0,55, más 4,74, más 0,05, más 0,30, más 0,50, más 2,36, más 0,05, más 0,60ms y al oeste con espacio aéreo sobre área común y solar 17 con 21,54 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 12,09 %.

DEPARTAMENTO # 2:

Ubicado en el primer piso alto con un área total de 74,19 m², el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y sobre área común con 3,60 más 0,05ms, al sur con departamento 1 con 2,33 más 0,60 más 1,53ms, al este con espacio aéreo sobre área común y solar 19 con 15,49ms, y al oeste con departamento 1 y área común con 7,74 más 0,20 más 0,95 más 0,55 más 4,74 más 0,05 más 0,30 más 0,50 más 2,36ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,83 %.

SEGUNDO PISO ALTO:

DEPARTAMENTO # 3:

Ubicado en el segundo piso alto con un área total de 106,61 m², el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 4,40, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 1,10 más 3,30, al este con área común y departamento 4 con 2,85ms más 0,87 más 8,64 más 8,64 más 0,23 más 0,95 más 0,55 más 4,74 más 0,05 más 0,30 más 0,50 más 2,36 más 0,60, y al oeste con espacio aéreo sobre área común y solar 17 con 21,54ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 9,82 %.

DEPARTAMENTO # 4:

Ubicado en el segundo piso alto con un área total de 98,81 m², el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 3,60 más 0,05, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 4,70 más 0,05, al este con espacio aéreo sobre área común y solar 19 con 19,84, y al oeste con departamento 3 y área común con 2,85ms más 0,87ms más 8,64ms más 0,23ms más 0,95ms más 0,55ms más 4,74ms más 0,05ms más 0,30ms más 0,50ms más 2,36 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 9,10 %.

TERCER PISO ALTO:

DEPARTAMENTO # 5:

Ubicado en el tercer piso alto con un área total de 106,61 m², el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 4,40, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 1,10 más 3,30, al este con área común y departamento 6 con 2,85ms más 0,87 más 8,64 más 8,64 más 0,23 más 0,95 más 0,55 más 4,74 más 0,05 más 0,30 más 0,50 más 2,36 más 0,60, y al oeste con espacio aéreo sobre área común y solar 17 con 21,54ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 9,82 %.



¡Un nuevo inicio!

DEPARTAMENTO # 6:

Ubicado en el tercer piso alto con un área total de 98,81 m2, el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 3,60 más 0,05, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 4,70 más 0,05, al este con espacio aéreo sobre área común y solar 19 con 19,84, y al oeste con departamento 5 y área común con 2,85ms más 0,87ms más 8,64ms más 0,23ms más 0,95ms más 0,55ms más 4,74ms más 0,05ms más 0,30ms más 0,50ms más 2,36 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 9,10 %.

CUARTO PISO ALTO:

DEPARTAMENTO # 7:

Ubicado en el cuarto piso alto con un área total de 106,61 m2, el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 4,40, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 1,10 más 3,30, al este con área común y departamento 8 con 2,85ms más 0,87 más 8,64 más 8,64 más 0,23 más 0,95 más 0,55 más 4,74 más 0,05 más 0,30 más 0,50 más 2,36 más 0,60, y al oeste con espacio aéreo sobre área común y solar 17 con 21,54ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 9,82 %.

DEPARTAMENTO # 8:

Ubicado en el cuarto piso alto con un área total de 98,81 m2, el cual lindera al norte con espacio aéreo sobre parqueos y área común con 3,60 más 0,05, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 4,70 más 0,05, al este con espacio aéreo sobre área común y solar 19 con 19,84, y al oeste con departamento 7 y área común con 2,85ms más 0,87ms más 8,64ms más 0,23ms más 0,95ms más 0,55ms más 4,74ms más 0,05ms más 0,30ms más 0,50ms más 2,36 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 9,10 %.

QUINTO PISO ALTO:

DEPARTAMENTO # 9:

Ubicado en el quinto piso alto con un área total de 121,02 m2, el cual lindera al norte con área común y área social con 3,78, más 1,23, más 1,82, más 1,19, más 3,70, más 1,71ms, al sur con espacio aéreo sobre parqueos y bodegas con 4,70, mas 1,10, más 3,30ms, al este con espacio aéreo sobre área común y solar 19 con 8,99ms, y al oeste con espacio aéreo sobre área común y solar 17 con 16,29 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11,15 %.

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, cuadro de alícuotas y planos aprobados, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes las modificaciones al cuadro de alícuotas del **CONDominio ARMONIA**.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-12-2018-538

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JOSE ROLANDO GONZALEZ BALON**, ha solicitado legalizar el solar # 16(5), de la manzana # 3(42-B) del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0344-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2828-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1362-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0500-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Informe N° GADMS-DGRS-147-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0287-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0757-2018 de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 419-CMCAU-2018, del 06 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa, el solar # 16(5), de la manzana # 3(42-B) del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **JOSE ROLANDO GONZALEZ BALON**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **APROBAR** en compraventa el solar # 16(5), de la manzana # 3(42-B) del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **JOSE ROLANDO GONZALEZ BALON**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 16(5), de la manzana # 3(42-B) del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JOSE ROLANDO GONZALEZ BALON**, se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(5), de la manzana # 3(42-B) del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JOSE ROLANDO GONZALEZ BALON**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 07-12-2018-539

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLENDABETTY ROCA MEREJILDO**, ha solicitado legalizar el solar # 13(N-5), de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro), de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de Cesión de Derechos, que otorga la Sra. Cedeño Roca Adriana Carolina a favor de la señora Rosca Merejildo Glenda Betty, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 01 de junio de 2018; así mismo adjunta Escritura de Entrega de Obras, que otorga el maestro constructor señor Carlos Humberto González Mero, a favor de la señora Glenda Betty Roca Merejildo, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 27 de marzo de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0185-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-01893-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0882-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-020-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0293-M de Tesorería; certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, Oficio N° GADMS-PS-0756-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 420-CMCAPU-2018, del 06 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el Registro Catastral No. 2-2-3-5-13-0, que consta a nombre de la señora Adriana Cedeño Roca.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa, el solar # 13(N-5), de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro), de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Glenda Betty Roca Merejildo**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 2-2-3-5-13-0 que consta a nombre de la señora Cedeño Roca Adriana rep. Por Glenda R., por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Glenda Betty Roca Merejildo, por el solar # 13(N-5), de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro), de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- APROBAR** en compraventa el solar # 13(N-5), de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro), de esta jurisdicción cantonal, a favor de **GLENDABETTY ROCA MEREJILDO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # # 13(N-5), de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro), de esta jurisdicción cantonal, a favor de **GLENDABETTY ROCA MEREJILDO**, se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 13(N-5), de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro), de esta jurisdicción cantonal, a favor de **GLENDABETTY ROCA MEREJILDO**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 07-12-2018-540

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **GERARDO IVAN GALLARDO CASARES**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 19(18), de la manzana # 33(F), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **GERARDO IVAN GALLARDO CASARES**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1976-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-1199-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando GADMS-TMSR-2018-0126-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1231-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-2816-2018-0; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1506-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-3166-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0755-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** En el solar No. 19(18) de la manzana No. 33(F) del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 200 m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción de 82,80m²., en el interior del predio se encuentra con relleno compactado, además una estructura metálica, paredes de bloques, piso de cemento, sin -cubierta, que pertenece al peticionario, cuyo

Avalúo de la construcción asciende a USD\$7.302,96 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; **2.-** Se deja a consideración del concejo cantonal de Salinas, el levantamiento de la prohibición de enajenar del solar 19(18), de la manzana 33(F), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto la construcción no es una vivienda, aunque la inversión es considerable.

QUE, mediante Oficio No. 421-CMCAPU-2018 del 06 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Extinción de la Cláusula de Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 19(18) de la manzana # 33(F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, debido a que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 19(18), de la manzana # 33(F), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **GERARDO IVAN GALLARDO CASARES**.
- 2.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 19(18), de la manzana # 33(F), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **GERARDO IVAN GALLARDO CASARES**.
- 3.-** Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 19(18), de la manzana # 33(F), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 07-12-2018-541

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **GREGORIO ROBERTO, MIGUEL ISAÍAS, MAXIMO ROMÁN, MAURITA CATALINA, ALBERTO RODOLFO Y MERCEDES ELIZABETH MEJILLÓN MEJILLÓN, HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**, han presentado comunicación con fecha 11 de junio de 2018, solicitando dejar insubsistente la Resolución No. 12-01-2018-025, a fin de que se proceda a emitir un nuevo informe y se proceda a la cancelación del gravamen hipotecario y extinción de la cláusula prohibición de enajenar de las fracciones No. 6-A; 6-B; 6-C; 6-D; 6-E y 6-F, del sector # 7(15 de julio) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 30-04-2014-217 de fecha 30 de abril de 2014, el Concejo Cantonal resolvió otorgar la cancelación del gravamen hipotecario declarado sobre el solar No. 6 de la manzana No. 16 del barrio 15 de julio de la parroquia Santa Rosa.

QUE, con Resolución No. 12-01-2018-025, de fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Cantonal resolvió APROBAR el LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, declarado sobre el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1856-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1069-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. 1160-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0355-M, de Tesorería.

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-0763-2018, del 29 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, debe dejar insubsistente la resolución No. 11-04-2014-408 donde consta el fraccionamiento del solar No. 6 de la manzana No. 16 del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, por cuanto primero se debió haber cancelado el Gravamen Hipotecario así como extinguido la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho bien inmueble.- **2.** Una vez revocada la resolución de fraccionamiento se podría ratificar la resolución No. 30-04-2014-217 de fecha 30 de abril del 2014 y resolución No. 12-01-2018-025 de fecha 12 de enero del 2018, adoptadas por el Concejo Cantonal de Salinas, en la cual se aprobó la Cancelación de Gravamen Hipotecario y la extinción de la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar No. 6 de la manzana No. 16 del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas a favor de los Herederos del señor Heriberto Mejillón Tigreiro y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** Una vez emitida la resolución el Secretario General, deberá notificar de la misma al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, a efectos de que proceda a realizar los correctivos pertinentes.- **4.** Posterior aquello, la Dirección de Planeamiento Territorial deberá realizar el respectivo levantamiento topográfico planimétrico, a fin de establecer el fraccionamiento del mencionado solar, conforme a la Reforma de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

QUE, con Oficio N° 422-CMCAU-2018, del 06 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, dejar insubsistente la resolución No. 11-04-2014-408 donde consta el fraccionamiento del solar No. 6 de la manzana No. 16 del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, por cuanto primero se debió haber cancelado el Gravamen Hipotecario así como extinguido la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho bien inmueble.- **2.** Una vez revocada la resolución de fraccionamiento se podría ratificar la resolución No. 30-04-2014-217 de fecha 30 de abril del 2014 y resolución No. 12-01-2018-025 de fecha 12 de enero del 2018, adoptadas por el Concejo Cantonal de Salinas, en la cual se aprobó la

Cancelación de Gravamen Hipotecario y la extinción de la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar No. 6 de la manzana No. 16 del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas a favor de los Herederos del señor Heriberto Mejillón Tigreiro y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** Una vez emitida la resolución el Secretario General, deberá notificar de la misma al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, a efectos de que proceda a realizar los correctivos pertinentes.- **4.** Posterior aquello, la Dirección de Planeamiento Territorial deberá realizar el respectivo levantamiento topográfico planimétrico, a fin de establecer el fraccionamiento del mencionado solar, conforme a la Reforma de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- REVOCAR** la Resolución No. 11-04-2014-408 donde consta el fraccionamiento del solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto primero se debió haber cancelado el Gravamen Hipotecario así como extinguido la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho bien inmueble.
- 2.- RATIFICAR** la resolución No. 30-04-2014-217 de fecha 30 de abril del 2014 y resolución No. 12-01-2018-025 de fecha 12 de enero del 2018, adoptadas por el Concejo Cantonal de Salinas, en la cual se aprobó la Cancelación de Gravamen Hipotecario y la extinción de la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.
- 3.- DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**.
- 4.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal.
- 5.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación presentada del 26 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas.
- 6.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes y al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, a efectos de que proceda a realizar los correctivos pertinentes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-542

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*".- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, mediante Oficio N° 0053 de fecha 20 de septiembre de 2018, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.**, representado por el Licenciado Sharon González González en su calidad de Gerente General y el señor Daniel Savedra Basurto, como Presidente, han solicitado la fusión de los solares # 4(4) y solar # 17(17), de la manzana # 34(37) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1435-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3101-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0571-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0386-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0760-GADMS-2018, del 29 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-085/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares # 4(4) y # 17(17), de la manzana # 34(37) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 4(4 y 17), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio No. PS-0760-GADMS-2018, del 29 de noviembre de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-085/2018 J.L.TAMAYO indicando la fusión de los solares # 4(4) y # 17(17), quedando en solar # 4(4 y 17) de la manzana # 34(37) del sector Vinicio Yagual (Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(4 y 17), MANZANA # 34(37)

SECTOR VINICIO YAGUAL II (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	8,00 m.
SUR:	Calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	Solares # 3 y 18	con	30,00 m.
OESTE:	Solares # 5 y 16	con	30,00 m.
AREA:	240,00 m2		

3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-543

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado Oficio Nro. EEEP-EEEEP-2018-0691-0, de fecha 29 de mayo de 2018, el Arq. Julio F. Recalde Ubidia, Gerente General de ECUADOR ESTRATEGICO EP., informa: "Mediante Decreto Ejecutivo 101, de 03 de agosto de 2017, se encargó a la EMPRESA PUBLICA ECUADOR ESTRATEGICO EP y la EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS" EP, la ejecución del Programa "Casa para Todos" como un componente de la Misión "Toda una Vida". Adicionalmente, respecto al objeto de esta empresa, se sustituyó el numeral 1 del artículo 2 del Decreto ejecutivo Nro. 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1135, de 19 de abril de 2012, Decreto ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo Nro. 1004, de 26 de abril de 2016, por el siguiente: "Planificar, diseñar, evaluar, priorizar financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para: a) la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia de los proyectos de sectores estratégicos, b) la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales en todo el territorio ecuatoriano; y, c) la implementación del Programa Casa para Todos en todo el territorio nacional". Con este antecedente, pongo en su conocimiento, que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, está desarrollando un proyecto habitacional, el mismo que consta de 285 soluciones habitacionales conformadas por 49 vivienda unifamiliares y 236 departamentos, repartidas en cuatro manzanas, además de un centro comunitario, espacios recreativos y deportivos en un área de 4.5 hectáreas."

QUE, mediante Resolución # 25-05-2017-140, de fecha 25 de mayo de 2017, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió: "**2.- APROBAR** la Lámina LVL-004 (1 a la 6) que contiene el levantamiento topográfico planimétrico para la creación de la manzana # 99 con 24 solares; manzana # 100 con área verde (2.349,21 m²); manzana # 101 con 8 solares más un área verde de 171,40 m²; manzana # 102 con área verde (390,00 m²) y área comunal (2.430,00 m²); manzana # 103 con 28 solares; manzana # 104 con 10 solares; manzana # 105 con 10 solares; manzana # 106 con 12 solares, manzana # 107 con 12 solares; manzana # 108 con 20 solares más un área verde de 390,00 m² y manzana # 109 con 24 solares más un área verde de 390,00 m²., del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.", la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas, el 5 de julio de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio de 2017.

QUE, con Resolución No. 14-06-2018-256, de fecha 14 de junio de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió: "**2.- REVOCAR** la Resolución N° 25-05-2017-140 del 25 de mayo de 2017, y parte pertinente del Acta # 028-2017, en la cual se aprobó la lotización municipal que consta en la Lámina LVL-004 (1 a la 6) que contiene el levantamiento topográfico planimétrico para la creación de la manzana # 99 con 24 solares; manzana # 100 con área verde (2.349,21 m²); manzana # 101 con 8 solares más un área verde de 171,40 m²; manzana # 102 con área verde (390,00 m²) y área comunal (2.430,00 m²); manzana # 103 con 28 solares; manzana # 104 con 10 solares; manzana # 105 con 10 solares; manzana # 106 con 12 solares, manzana # 107 con 12 solares; manzana # 108 con 20 solares más un área verde de 390,00 m² y manzana # 109 con 24 solares más un área verde de 390,00 m²., del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de ésta

Jurisdicción Cantonal.- **3.- APROBAR** y **DONAR** a favor de la EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO "ECUADOR ESTRATEGICO EP., el área anteriormente destinada para realizar la lotización municipal, a fin de que se ejecute el Proyecto de Ecuador Estratégico, "CASA PARA TODOS", cuyo proyecto urbanístico y diseño de infraestructura son realizados por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP.- **4.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de Donación del área del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO "ECUADOR ESTRATEGICO EP."

QUE, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "ECUADOR ESTRATEGICO EP"; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas para la ejecución del Programa "CASA PARA TODOS" en el Cantón salinas, Provincia de Santa Elena.

QUE, según Oficio # GADMS-UAC-PBT-2861-2018-O de fecha 9 de octubre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS registrado por el solar 1(lote 1), de la manzana # 99(99), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno según sistema catastral es de 54.944,68 mt², con clave catastral 5-6-3-99-1-0.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0736-2018, de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "Se recomienda al Concejo Revocar la Resolución No. 25-05-2017-140 del 25 de mayo de 2017 donde se aprobó la Lotización Municipal para dar paso al desarrollo del Programa "Casa para Todos", el cual, se ejecutará en las mismas coordenadas del proyecto inicial (Lotización Municipal)."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1369-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial indica: "En el levantamiento topográfico planimétrico, realizado por el Ing. Sandro Tomalá, en el lote # 1, de la manzana # 99(área de lotización municipal del Proyecto CASA PARA TODOS), se comprobó que consta un área de 54,944,68 m², existiendo vías de ancho de 12,00 m. 4,35 m. 15,00m., 16,00m. y 26,00 m.; y se elabora la lámina # LV-033/2018 ANCONCITO, donde se indica la replanificación del lote # 1, de la manzana # 99(área de lotización municipal del Proyecto CASA PARA TOSOS), quedando en: Manzana # 99, con 29 solares, incluye 2 áreas comunes y 1 área verde; Manzana # 100, con 27 solares, incluye 2 áreas comunes y 3 áreas verdes; Manzana # 101, con 31 solares; incluye 2 áreas comunes y 2 áreas verdes; Manzana # 102, con 36 solares, incluye 2 áreas comunes y 1 área verde..."

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0352-M la Tesorería Municipal indica: 1. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo / Dudas, el predio en mención NO registra valor pendiente; 2. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, Módulo / Pagos, el predio en mención NO registra valores cancelados.

QUE, mediante oficio # 0754-GADMS-PS-2018, del 28 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(Lote 1) de la manzana No. 99(99) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, consta registrado a nombre del GAD Municipal de Salinas con un área de terreno de 54.944,68 m².- **2.** En la resolución No. 14-06-2018-256 y acta No. 29-2018, no se determina el número de solar ni de manzana donado a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP".- **3.** Considero que primero se debe aprobar la lámina LV-033/2018 ANCONCITO



¡Un nuevo inicio!

elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar No. 1(Lote 1) de la manzana No. 99(99) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, quedando en manzana No. 99 con 29 solares, manzana No. 100 con 27 solares, manzana No. 101 con 31 solares y manzana No. 102 con 36 solares cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- 4. La resolución y el plano se deberá protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.- 5. Posterior aquello, se debe ratificar la donación pero de las manzanas que se crean con la replanificación del solar No. 1(Lote 1) de la manzana No. 99(99) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP", por cuanto dicho lote incluye calles y avenidas las que por ley son inalienables, debiendo el Concejo decidir cuáles son las manzanas a ser donadas.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 424-CMCAU-2018, de fecha 12 de abril de 2018, sugiere: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-033/2018 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar No. 1(Lote 1) de la manzana No. 99(99) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, quedando en manzana No. 99 con 29 solares, manzana No. 100 con 27 solares, manzana No. 101 con 31 solares y manzana No. 102 con 36 solares cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Posterior a aquello, se debe ratificar la donación pero de las manzanas que se crean con la replanificación del solar No. 1(Lote 1) de la manzana No. 99(99) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP", por cuanto dicho lote incluye calles y avenidas las que por ley son inalienables, debiendo el Concejo decidir cuáles son las manzanas a ser donadas.- 4. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- RATIFICAR** la **REVOCATORIA** de la Resolución # 25-05-2017-140, de fecha 25 de mayo de 2017, respecto a la aprobación de la Lámina LVL-004 (1 a la 6).
- RATIFICAR** la Resolución N° 14-06-2018-256, de fecha 14 de junio de 2018, en cuanto a la **DONACIÓN** de las manzanas que se crean con la replanificación del solar No. 1(Lote 1) de la mañana No. 99(99) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, disponiendo a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.
- APROBAR** la Lámina LV-033/2018 ANCONCITO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del Lote # 1 de la manzana # 99(Area de lotización municipal), quedando en manzana # 99 con 29 solares, que incluye 2 áreas comunes y 1 área verde, manzana # 100 con 27 solares que incluye 2 áreas comunes y 3 áreas verdes, manzana # 101 con 31 solares que incluye 2 áreas comunes y 2 áreas verdes, manzana #

102 con 36 solares que incluye 2 áreas comunes y 1 área verde, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

MANZANA # 99

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 99

NORTE:	calle pública	con	11,60+ 4,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	calle pública	con	6,50 m.
OESTE:	solar # 20	con	9,30 m.
ÁREA:	132,24 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2 (ÁREA COMÚN), MZ. 99

NORTE:	callejón	con	26,90 m.
SUR:	callejón	con	26,90 m.
ESTE:	calle pública	con	16,00 m.
OESTE:	callejón	con	16,00 m.
ÁREA:	430,40 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	calle pública	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 21	con	9,30 m.
ÁREA:	134,92 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	calle pública	con	17,00 m.
OESTE:	callejón	con	17,00 m.
ÁREA:	212,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	6,50+ 4,40 m.
ESTE:	calle pública	con	9,70 m.
OESTE:	solar # 6	con	12,50 m.
ÁREA:	114,56 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	9,30 m.
ESTE:	Solar # 5	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	19,80 m.
SUR:	calle pública	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	247,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	16,00 m.
SUR:	calle pública	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	200,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	19,80 m.
SUR:	calle pública	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	247,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	9,30 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	solar # 11	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	6,50+ 4,40 m.
ESTE:	solar # 9	con	12,50 m.
OESTE:	calle pública	con	9,70 m.
ÁREA:	114,57 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	callejón	con	17,00 m.
OESTE:	calle pública	con	17,00 m.
ÁREA:	212,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 99

NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 26	con	9,30 m.
OESTE:	calle pública	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14 (ÁREA COMÚN), MZ. 99

NORTE:	callejón	con	26,90 m.
--------	----------	-----	----------



¡Un nuevo inicio!

SUR:	callejón	con	26,90 m.
ESTE:	callejón	con	16,00 m.
OESTE:	calle pública	con	16,00 m.
ÁREA:	430,40 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 99			
NORTE:	calle pública	con	9,70+4,40 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 16	con	9,30 m.
OESTE:	calle pública	con	6,50 m.
ÁREA:	114,56 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 99			
NORTE:	calle pública	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	callejón	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 15	con	9,30 m.
ÁREA:	113,92 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 99			
NORTE:	calle pública	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 99			
NORTE:	calle pública	con	16,00 m.
SUR:	solar # 28 (área verde)	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	14,35 m.
OESTE:	callejón	con	14,35 m.
ÁREA:	229,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 99			
NORTE:	calle pública	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 99			
NORTE:	calle pública	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 1	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 3	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	12,95 m.
SUR:	callejón	con	12,95 m.
ESTE:	callejón	con	17,00 m.
OESTE:	solar # 23	con	17,00 m.
ÁREA:	220,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	12,95 m.
SUR:	callejón	con	12,95 m.
ESTE:	solar # 22	con	17,00 m.
OESTE:	callejón	con	17,00 m.
ÁREA:	220,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	12,95 m.
SUR:	callejón	con	12,95 m.
ESTE:	callejón	con	17,00 m.
OESTE:	solar # 25	con	17,00 m.
ÁREA:	220,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	12,95 m.
SUR:	callejón	con	12,95 m.
ESTE:	solar # 24	con	17,00 m.
OESTE:	callejón	con	17,00 m.
ÁREA:	220,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	callejón	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 13	con	9,30 m.
ÁREA:	133,92 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28 (ÁREA VERDE), MZ. 99			
NORTE:	solar # 18	con	16,00 m.
SUR:	callejón	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	42,05 m.
OESTE:	callejón	con	42,05 m.

ÁREA:	673,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 99			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
Manzana # 100 → con 27 solares, incluye 2 áreas comunes y 3 áreas verdes			

MANZANA # 100			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 100			
NORTE:	calle pública	con	84,813+2.66+2.95m.
SUR:	callejón	con	81,01+7.84+3.15 m.
ESTE:	calle pública	con	5,93 m.
OESTE:	callejón	con	0,81 m.
ÁREA:	753,78 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	6,50+ 4,41 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	calle pública	con	9,50 m.
OESTE:	solar # 17	con	12,50 m.
ÁREA:	114,56 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	12,60 m.
SUR:	callejón	con	12,60 m.
ESTE:	calle pública	con	15,40 m.
OESTE:	callejón	con	14,40 m.
ÁREA:	194,04 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	calle pública	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 19	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #5 (ÁREA COMÚN), MZ.100			
NORTE:	callejón	con	26,90 m.
SUR:	callejón	con	26,90 m.
ESTE:	calle pública	con	16,00 m.
OESTE:	callejón	con	16,00 m.
ÁREA:	430,40 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	calle pública	con	9,71+4,39m.
ESTE:	calle pública	con	6,51 m.
OESTE:	solar # 7	con	9,30 m.
ÁREA:	114,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	calle pública	con	14,40 m.
ESTE:	solar # 6	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	134,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	calle pública	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #9 (ÁREA COMÚN), MZ.100			
NORTE:	solar # 21	con	16,00 m.
SUR:	calle pública	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	14,50 m.
OESTE:	callejón	con	14,50 m.
ÁREA:	232,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	11,60 m.
SUR:	calle pública	con	11,60 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	210,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	14,80 m.
SUR:	calle pública	con	14,80 m.
ESTE:	callejón	con	11,49 m.
OESTE:	callejón	con	6,49+ 4,41 m.
ÁREA:	210,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #12 (ÁREA VERDE), MZ. 100			
NORTE:	calle pública	con	24,40+ 8,32+ 4,15 m.
SUR:	calle pública	con	24,22+ 7,84+ 4,40 m.
ESTE:	callejón	con	64,47 m.
OESTE:	calle pública	con	64,64 m.
ÁREA:	2.347,65 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 100			
NORTE:	callejón	con	6,51+ 4,39 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	solar # 14	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	9,71 m.



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 114,66 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 100
 NORTE: callejón con 18,70 m.
 SUR: callejón con 18,70 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: solar # 13 con 12,50 m.
 ÁREA: 273,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 100
 NORTE: callejón con 16,00 m.
 SUR: callejón con 16,00 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 12,50 m.
 ÁREA: 200,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 100
 NORTE: callejón con 19,80 m.
 SUR: callejón con 19,80 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: solar # 15 con 12,50 m.
 ÁREA: 250,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 100
 NORTE: callejón con 9,30 m.
 SUR: callejón con 9,30 m.
 ESTE: solar # 2 con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 12,50 m.
 ÁREA: 116,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 100
 NORTE: callejón con 12,90 m.
 SUR: callejón con 12,90 m.
 ESTE: callejón con 15,40 m.
 OESTE: solar # 27 con 15,40 m.
 ÁREA: 198,66 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 100
 NORTE: callejón con 14,40 m.
 SUR: callejón con 14,40 m.
 ESTE: solar # 4 con 9,30 m.
 OESTE: callejón con 9,30 m.
 ÁREA: 134,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 100
 NORTE: callejón con 11,50 m.
 SUR: callejón con 11,50 m.
 ESTE: callejón con 18,10 m.
 OESTE: callejón con 18,10 m.
 ÁREA: 208,15 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #21 (ÁREA VERDE), MZ. 100
 NORTE: callejón con 16,00 m.
 SUR: solar # 9 con 16,00 m.
 ESTE: callejón con 40,30 m.
 OESTE: callejón con 40,30 m.
 ÁREA: 644,80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 100
 NORTE: callejón con 11,60 m.
 SUR: callejón con 11,60 m.
 ESTE: callejón con 18,10 m.
 OESTE: callejón con 18,10 m.
 ÁREA: 210,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 100
 NORTE: callejón con 11,80 m.
 SUR: callejón con 11,80 m.
 ESTE: callejón con 16,00 m.
 OESTE: callejón con 16,00 m.
 ÁREA: 237,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MZ. 100
 NORTE: callejón con 14,80 m.
 SUR: callejón con 14,80 m.
 ESTE: callejón con 9,30 m.
 OESTE: callejón con 9,30 m.
 ÁREA: 137,64 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 100
 NORTE: callejón con 14,00 m.
 SUR: callejón con 14,00 m.
 ESTE: solar # 26 con 15,40 m.
 OESTE: callejón con 15,40 m.
 ÁREA: 215,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26, MZ. 100
 NORTE: callejón con 14,00 m.
 SUR: callejón con 14,00 m.
 ESTE: callejón con 15,40 m.
 OESTE: solar # 25 con 15,40 m.
 ÁREA: 215,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 100
 NORTE: callejón con 12,90 m.
 SUR: callejón con 12,90 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,40 m.
 OESTE: callejón con 15,40 m.
 ÁREA: 199,00 m²

Manzana # 101 → con 31 solares, incluye 2 áreas comunes y 2 áreas verdes

MANZANA # 101
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 101
 NORTE: calle pública con 6,50+ 13,50 m.
 SUR: callejón con 9,30 m.
 ESTE: calle pública con 9,70 m.
 OESTE: solar # 17 con 12,50 m.
 ÁREA: 114,57 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 101
 NORTE: callejón con 12,50 m.
 SUR: callejón con 12,50 m.
 ESTE: calle pública con 9,30 m.
 OESTE: solar # 18 con 9,30 m.
 ÁREA: 116,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #3 (ÁREA COMÚN), MZ.101
 NORTE: callejón con 26,90 m.
 SUR: callejón con 26,90 m.
 ESTE: calle pública con 16,00 m.
 OESTE: callejón con 16,00 m.
 ÁREA: 430,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 101
 NORTE: callejón con 12,65 m.
 SUR: callejón con 12,65 m.
 ESTE: calle pública con 15,40 m.
 OESTE: callejón con 15,40 m.
 ÁREA: 195,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 101
 NORTE: callejón con 12,50 m.
 SUR: callejón con 12,50 m.
 ESTE: callejón con 9,30 m.
 OESTE: solar # 20 con 9,30 m.
 ÁREA: 116,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 101
 NORTE: callejón con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 6,50+ 4,40 m.
 ESTE: calle pública con 9,70 m.
 OESTE: solar # 7 con 12,50 m.
 ÁREA: 114,56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 101
 NORTE: callejón con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 9,30 m.
 ESTE: solar # 6 con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 12,50 m.
 ÁREA: 116,25 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 101
 NORTE: callejón con 19,80 m.
 SUR: calle pública con 19,80 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 12,50 m.
 ÁREA: 247,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #9 (ÁREA COMÚN), MZ.101
 NORTE: solar # 28 (área verde) con 16,00 m.
 SUR: calle pública con 16,00 m.
 ESTE: callejón con 24,60 m.
 OESTE: callejón con 24,60 m.
 ÁREA: 393,60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 101
 NORTE: callejón con 18,70 m.
 SUR: calle pública con 18,70 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: solar # 11 con 12,50 m.
 ÁREA: 233,75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 101
 NORTE: callejón con 9,30 m.
 SUR: calle pública con 6,50+ 4,40 m.
 ESTE: solar # 10 con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 9,70 m.
 ÁREA: 114,57 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12 (ÁREA VERDE), MZ. 101
 NORTE: calle pública con 24,20+ 7,85+ 4,40 m.
 SUR: calle pública con 24,20+ 7,86+ 4,40 m.
 ESTE: callejón con 73,00 m.
 OESTE: calle pública con 77,40 m.
 ÁREA: 2.642,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 101
 NORTE: calle pública con 12,00+ 4,40 m.
 SUR: callejón con 14,80 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 9,70 m.
 ÁREA: 183,34 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 101
 NORTE: calle pública con 11,60 m.
 SUR: callejón con 11,60 m.
 ESTE: callejón con 12,50 m.
 OESTE: callejón con 12,50 m.
 ÁREA: 145,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 101
 NORTE: calle pública con 11,60 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR:	solar # 28 (área verde)	con	11,60 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	200,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 101			
NORTE:	calle pública	con	19,80 m.
SUR:	callejón	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	147,50 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 101			
NORTE:	calle pública	con	9,30 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	solar # 1	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	solar # 2	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	134,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	12,65 m.
SUR:	callejón	con	12,65 m.
ESTE:	callejón	con	15,40 m.
OESTE:	callejón	con	15,40 m.
ÁREA:	195,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	solar # 5	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	134,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	17,00 m.
OESTE:	callejón	con	17,00 m.
ÁREA:	195,50 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	11,60 m.
SUR:	callejón	con	11,60 m.
ESTE:	callejón	con	17,00 m.
OESTE:	solar # 23	con	17,00 m.
ÁREA:	197,20 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	14,80 m.
SUR:	callejón	con	14,80 m.
ESTE:	callejón	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	137,64 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	14,80 m.
SUR:	callejón	con	14,80 m.
ESTE:	callejón	con	15,70 m.
OESTE:	callejón	con	15,70 m.
ÁREA:	232,36 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	14,80 m.
SUR:	callejón	con	14,80 m.
ESTE:	callejón	con	15,70 m.
OESTE:	callejón	con	15,70 m.
ÁREA:	232,36 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	14,80 m.
SUR:	callejón	con	14,80 m.
ESTE:	callejón	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	137,64 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	11,60 m.
SUR:	callejón	con	11,60 m.
ESTE:	callejón	con	16,60 m.
OESTE:	callejón	con	16,60 m.
ÁREA:	192,56 m2		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28 (ÁREA VERDE), MZ. 101			
NORTE:	solar # 15	con	16,00 m.
SUR:	solar # 9 (área común)	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	45,90 m.
OESTE:	callejón	con	45,90 m.
ÁREA:	734,40 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	16,60 m.

ÁREA:	191,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 30, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,00 m.
OESTE:	callejón	con	18,00 m.
ÁREA:	207,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 101			
NORTE:	callejón	con	11,60 m.
SUR:	callejón	con	11,60 m.
ESTE:	callejón	con	18,01 m.
OESTE:	callejón	con	18,01 m.
ÁREA:	209,00 m2		
Manzana # 102 → con 36 solares, incluye 2 áreas comunes y 1 área verde			
MANZANA # 102			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	6,50+ 4,40 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	calle pública	con	9,70 m.
OESTE:	solar # 22	con	12,50 m.
ÁREA:	114,57 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,60 m.
SUR:	callejón	con	12,60 m.
ESTE:	calle pública	con	15,40 m.
OESTE:	callejón	con	15,40 m.
ÁREA:	194,04 m2		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #3, MZ.102			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	calle pública	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 24	con	9,30 m.
ÁREA:	134,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4 (ÁREA COMÚN), MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	26,90 m.
SUR:	callejón	con	26,90 m.
ESTE:	calle pública	con	16,00 m.
OESTE:	callejón	con	16,00 m.
ÁREA:	430,40 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	calle pública	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 25	con	9,30 m.
ÁREA:	134,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	6,50+ 4,40 m.
ESTE:	calle pública	con	9,70 m.
OESTE:	solar # 7	con	12,50 m.
ÁREA:	114,56 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	9,30 m.
ESTE:	solar # 6	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	19,80 m.
SUR:	calle pública	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	247,50 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 102			
NORTE:	solar # 27 (área verde)con		16,00 m.
SUR:	calle pública	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	200,00 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	19,80 m.
SUR:	calle pública	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	247,50 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	9,30 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	solar # 12	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m2		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	9,30 m.
SUR:	calle pública	con	6,50+ 4,40 m.
ESTE:	solar # 11	con	12,50 m.
OESTE:	calle pública	con	9,70 m.



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 29	con	9,30 m.
OESTE:	calle pública	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14 (ÁREA COMÚN) MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	26,90 m.
SUR:	callejón	con	26,90 m.
ESTE:	callejón	con	16,00 m.
OESTE:	calle pública	con	16,00 m.
ÁREA:	430,40 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 30	con	9,30 m.
OESTE:	calle pública	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,60 m.
SUR:	callejón	con	12,60 m.
ESTE:	callejón	con	15,40 m.
OESTE:	calle pública	con	15,40 m.
ÁREA:	194,04 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	6,50 + 4,40 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	solar # 18	con	12,50 m.
OESTE:	calle pública	con	9,70 m.
ÁREA:	114,56 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	9,30 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	solar # 17	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	19,80 m.
SUR:	callejón	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	247,50 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	16,00 m.
SUR:	solar # 33	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	12,35 m.
OESTE:	callejón	con	12,35 m.
ÁREA:	197,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	19,80 m.
SUR:	callejón	con	19,80 m.
ESTE:	callejón	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	247,50 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 102			
NORTE:	calle pública	con	9,30 m.
SUR:	callejón	con	9,30 m.
ESTE:	solar # 1	con	12,50 m.
OESTE:	callejón	con	12,50 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,90 m.
SUR:	callejón	con	12,90 m.
ESTE:	callejón	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 34	con	15,40 m.
ÁREA:	198,66 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 3	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,50 m.
SUR:	callejón	con	12,50 m.
ESTE:	solar # 5	con	9,30 m.
OESTE:	callejón	con	9,30 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #27 (ÁREA VERDE), MZ.102			
NORTE:	callejón	con	16,00 m.

SUR:	solar # 9	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	44,20 m.
OESTE:	callejón	con	44,20 m.
ÁREA:	707,20 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	callejón	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 13	con	9,30 m.
ÁREA:	133,92 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 30, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	14,40 m.
SUR:	callejón	con	14,40 m.
ESTE:	callejón	con	9,30 m.
OESTE:	solar # 15	con	9,30 m.
ÁREA:	134,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,90 m.
SUR:	callejón	con	12,90 m.
ESTE:	solar # 32	con	15,40 m.
OESTE:	callejón	con	15,40 m.
ÁREA:	199,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,90 m.
SUR:	callejón	con	12,90 m.
ESTE:	callejón	con	15,40 m.
OESTE:	solar # 31	con	15,40 m.
ÁREA:	199,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MZ. 102			
NORTE:	solar # 20	con	16,00 m.
SUR:	callejón	con	16,00 m.
ESTE:	callejón	con	12,35 m.
OESTE:	callejón	con	12,35 m.
ÁREA:	197,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	12,90 m.
SUR:	callejón	con	12,90 m.
ESTE:	solar # 23	con	15,40 m.
OESTE:	callejón	con	15,40 m.
ÁREA:	198,66 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 36, MZ. 102			
NORTE:	callejón	con	11,50 m.
SUR:	callejón	con	11,50 m.
ESTE:	callejón	con	18,10 m.
OESTE:	callejón	con	18,10 m.
ÁREA:	208,15 m ²		

4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 07-12-2018-544

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0748-2018, del 22 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 426-CMCAU-2017, del 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización. Los usuarios **GERARD JESUS QUINDE GONZALEZ** representado por Bella Benedicta González García; **ANGIE ANAHI CEREZO HIDALGO** representada por Lucila Elvira Pino Herrera; y **NEICER MIGUEL GONZÁLEZ BALÓN** representado por Miguel Ángel González Escalante, deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

No .	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MAN ZANA	SECTOR	PARROQUI A
1	Francisco Edelberto Marín Hernández	16(16)	18(18)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
2	Jennifer Carolina Rodríguez Soledispa	6(6)	19(19)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
3	Gerard Jesús Quinde González representado por Bella Benedicta González García.	4 (4)	18(18)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
4	Carmen Susy Márquez Albán	14(14)	12(12)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
5	Lucila Elvira Pino Herrera en Rep. Angie Anahi Cerezo Hidalgo	22(22)	13 (13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
6	Miguel Ángel González Escalante en Rep. Neicer Miguel González Balón	9(9)	16(16)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- Los menores **GERARD JESÚS QUINDE GONZÁLEZ representado por Bella Benedicta González García**, posee Discapacidad Física del 81%, según Certificado N° MSP-350564, otorgado por el Ministerio de Salud Pública; **ANGIE ANAHI CEREZO HIDALGO** representada por Lucila Elvira Pino Herrera, posee Discapacidad Intelectual del 45% según Carné de Persona con Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública; y **NEICER MIGUEL GONZÁLEZ BALÓN** representado por Miguel Ángel González Escalante, posee Discapacidad Intelectual del 51%; según Carné de Discapacidad otorgado por el CONADIS, los mismos que deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

6.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de las minutas de compraventa de los siguientes predios, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

- Solar # 4(4), de la manzana # 18(18) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del menor **GERARD JESÚS QUINDE GONZÁLEZ representado por Bella Benedicta González García**.
- Solar # 22(22), de la manzana # 13 (13) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la menor **ANGIE ANAHI CEREZO HIDALGO** representada por Lucila Elvira Pino Herrera.
- Solar # 9(9), de la manzana # 16(16) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del menor **NEICER MIGUEL GONZÁLEZ BALÓN** representado por Miguel Ángel González Escalante.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 07-12-2018-545

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 461 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien."**

QUE, el señor **CARLOS ESTEBAN BOWEN LUZURIAGA**, ha presentado solicitud de levantamiento del gravamen hipotecario y de patrimonio familiar que pesa sobre el solar # 23, de la manzana B, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, así como también el levantamiento del Patrimonio Familiar del predio en mención.

QUE, el solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por el señor **CARLOS ESTEBAN BOWEN LUZURIAGA**, mediante compraventa por parte de la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, elevada a escritura pública en la Notaría del Cantón Santa Elena el 20 de marzo de 2008 e inscrita en el Registrador de la Propiedad el 26 de septiembre del mismo año.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo ésta solicitud se constituyó el expediente dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-DPT-0446-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1358-2018-O y # GADMS-UAC-1841-2018-O de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-0141-M de Tesorería; Memorándum No. 0146-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas,

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-0270-2018, del 22 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido, conforme constan en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar elaborar la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el Décimo octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en Oficio No.GADMS-PS-0270-2018, del 22 de mayo del 2018 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ESTEBAN BOWEN LUZURIAGA**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ESTEBAN BOWEN LUZURIAGA**.
- 4.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 5.- Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.
- 6.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la **MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que pesa sobre el solar # 25(23) de la manzana # 24(B) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ESTEBAN BOWEN LUZURIAGA**.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 07-12-2018-547

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, los señores **BARRERA WENZELL OSCAR OSWALDO, VILLACIS PACHECO MARIO HUMBERTO Y VILLACIS LOPEZ RONALD DANIEL**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 1(10) de la manzana # 51(46-Y) del sector # 1(Salinas) de esta cabecera cantonal. Adjunta protocolización de Resolución Administrativa ETAM No. 029-GADMS-S-2018 respecto a regularización de excedente del solar en mención.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1179-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2744-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0483-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0328-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0658-2018 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 430-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo primer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 024/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 1(10 y excedente), quedando en solar # 1(10 y excedente), solar # 6(10 y excedente) y solar # 7(10 y excedente), de la manzana # 51(46-Y), del sector Salinas de la parroquia Carlos Espinoza Larrea, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(10 EXCEDENTE) MZ.# 51(46-Y) SECTOR SALINAS

NORTE:	Calle pública	con	10,05 m.
SUR :	Solar # 6	con	10,06 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,26 m.
OESTE:	Solar # 2	con	11,92 m.
AREA:	121,32 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(10 y EXCEDENTE), MZ. 51(46-Y) SECTOR SALINAS

NORTE:	Solar # 1	con	10,06 m
SUR:	Solar # 7	con	10,08 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,14 m.
OESTE:	Solar # 2	con	11,98 m.
AREA:	121,31 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(10 Y EXCEDENTE) MZ.# 51(46-Y) SECTOR SALINAS

NORTE:	Solar # 6	con	10,08 m.
SUR:	Calle pública	con	10,10 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,05 m.
OESTE:	Solar # 2	con	12,00 m.
AREA:	121,32 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 7 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 7 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-12-2018-549

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANGELA MARIA NEIRA BELTRAN**, ha solicitado legalizar el solar # 6(6) de la manzana # 37(173-C del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. Adjunta certificado de DEFUNCION otorgado por la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedula a nombre de la señora Ángela María Ramona Zambrano Giler

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-1043-2016, de la Unidad de Catastro; Oficio 0098-GADMS-UTL-JRM-2018, de terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1593-2018-O; Oficio GADMS-DPT-0669-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-JGTAR-137-2018M de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2018-0267-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-2747-2018-O de la Unidad de Catastro.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0778-2018, del 4 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora ZAMBRANO GILER ANGELA MARIA RAMONA, consta como contribuyente del solar 6(6), de la manzana 37(173-C), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación, con estructura de bloques-caña, paredes de caña piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción 27,88 m².; **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-6-0, que consta a nombre de la señora Ángela María Ramona Zambrano Giler;- **4.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 6(6) de la manzana # 37(173-C) del sector 16(NICOLAS Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **ANGELA MARIA NEIRA BELTRÁN**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 436-CMCAPU-2018, 13 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-6-0 que consta a nombre de la señora Ángela María Ramona Zambrano Giler.- **2.** Una vez anulado el registro catastral y en base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arriendo el solar 6(6), de la manzana 37(173-C), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANGELA MARIA NEIRA BELTRAN**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de

cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-2-16-37-6-0, que consta a nombre de la señora **Angela María Ramona Zambrano Giler**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 6(6) de la manzana # 37(173-C), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANGELA MARIA NEIRA BELTRAN**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 6(6) de la manzana # 37(173-C), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANGELA MARIA NEIRA BELTRAN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-12-2018-552

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los literales a), b) y w) del Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones."

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1594-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Dentro de las actividades programadas en el 3er. Componente del Proyecto JICA - para la Construcción de Ciudades Seguras y Resilientes contra Desastres por Terremotos y Tsunamis, se encuentra realizar una propuesta de Ordenanza para el Control y Aprobación de Planos en el Cantón Salinas.- Es importante mencionar que esta reforma es necesaria, por cuanto en la actualidad la Ordenanza que regula las construcciones del Cantón Salinas, no se encuentra contemplado el código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Por lo anterior, adjunto documentación que contiene la propuesta de Reforma a Ordenanza para el Control y Aprobación de Planos en el Cantón Salinas, para el respectivo análisis y aprobación del Concejo Cantonal."

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL CONTROL Y APROBACION DE PLANOS DE EDIFICACIONES EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL CONTROL Y APROBACION DE PLANOS DE EDIFICACIONES EN EL CANTÓN SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-12-2018-553

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los literales a), b) y c) del Art. 57: "a) Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal l) del Art. 54: "l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios."

QUE, mediante Memorandum N° 1657-DIGA-GADMS-2018, la Dirección de Gestión Ambiental, informa respecto a la propuesta de la Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales del Cantón Salinas, debidamente corregidas en base al análisis con los señores comerciantes del mercado de Salina, a fin de ser consideradas las observaciones consensuadas y se continúe con los procesos de aprobación de la Ordenanza.

QUE, mediante Oficio No. 7CMMC-MCDC.TMLS-0067-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, de -DIGA-GADMS-2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor, indica la Comisión lleva al pleno del concejo cantonal de Salinas, a efectos de que sea revisada y analizada para su debate y posterior aprobación en primera instancia la reforma A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-12-2018-555

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **LEONOR MARIA VARGAS VARGAS**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0263-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización y Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2554-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0412-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0221-0 de Tesorería; informe N°. GADMS-DGRS-064-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-DASJU-0644-2018, del 19 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio No. 440-CMCAU-2018, del 13 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Luego de realizar la debida inspección al sitio y de acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 4(4), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LEONOR MARIA VARGAS VARGAS**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LEONOR MARIA VARGAS VARGAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de la compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LEONOR MARIA VARGAS VARGAS**, Se deja a consideración del contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LEONOR MARIA VARGAS VARGAS**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 14 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-556

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CARLOS XAVIER COCHEA GONZABAY**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0262-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización y Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2553-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0411-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0220-0 de Tesorería; informe N°. GADMS-DGRS-049-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-DASJU-0604-2018, del 04 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio No. 441-CMCAU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Luego de realizar la debida inspección al sitio y de acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 1(1), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CARLOS XAVIER COCHEA GONZABAY**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **CARLOS XAVIER COCHEA GONZABAY y su cónyuge TANYA LISSETTE PILATAXI VARGAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de la compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **CARLOS XAVIER COCHEA GONZABAY y su cónyuge TANYA LISSETTE PILATAXI VARGAS**. Se deja a consideración del contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 9(9), del sector # 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **CARLOS XAVIER COCHEA GONZABAY y su cónyuge TANYA LISSETTE PILATAXI VARGAS**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 14 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-557

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../..."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*.

QUE, el señor **JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO**, en calidad de Gerente General de la Compañía **LAUROALGO S.A.**, ha solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares 3(A), 3(B), 3(C) y 3(D), de la manzana 30(39), del

sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0859-2017, Oficio # GADMS-UCA-JRM-0851-2017; Oficio 0356-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; memorándum GADMS-TMSR-2017-00159, de Tesorería; Oficio GADMS-DASJU-0693-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio 3356-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficios GADMS-DPT-0456-2018, y Oficio GADMS-DPT-1476-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial. Oficio GADMS-DPT-0111-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indica que se procedió a elaborar las láminas LV-001/2018 J.L. TAMAYO y LF-012/2018 J.L. TAMAYO, de fusión y fraccionamiento respectivamente de los solares 3(A), 3(B), 3(C) y 3(D), de la manzana 39(39), del sector 3(Miramar).- En lo que respecta a la petición presentada por el usuario, se procede a fusionar los solares 3(A), 3(B), 3(C), y 3(D), de la manzana 39(39), para luego ser fraccionados, para tal efecto se modificó la lámina LV-001/2018 J.L. TAMAYO quedando en solar # 3, con los linderos y mensuras que en oficio detalla; Además indica que los solares 3(A), 3(B), 3(C), y 3(D), en el sitio tiene un área (1.000,00 m²), tal como como lo indica la escritura, sin embargo, son afectados con un área de 18.00m². cada uno, debido a los 12,00m, que deben tener de retiro mínimo, desde el eje de la carretera, conforme lo determina el Art. 5, de la Ordenanza de reordenamiento Urbano del sector Mar Bravo, ciudadela Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, que textualmente dice: "Todas las construcciones que se encuentren en la orilla de la carretera deberán respetar la línea de fábrica con un retiro de 12 metros deleje de la carretera"; dejando insubsistente el Oficio GADMS-DPT-0859-2017 (16/06/2017) y las láminas LV-027/2017 y LF-012/2017.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0199-2018, del 18 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. El concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-001/2018 J.L.TAMAYO; donde consta la fusión de los solares 3(A), 3(B), 3(C), y 3(D), de la manzana 39(39), del sector 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3.- Cumplido con el trámite de legalización de la fusión, salvo su mejor criterio considero que bien puede el concejo cantonal del Gobierno municipal de



¡Un nuevo inicio!

Salinas, aprobar la lámina LF-001/2018 J.L.TAMAYO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar 3 quedando en solares 3 y 6, con los linderos y mensuras que constan en dicha lámina; 4.- La compañía peticionaria, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico DE Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 442-CMCAU-2018, del 13 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Una vez realizada la aclaración correspondiente, contenido en el Oficio GADMS-DPT-1476-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-001/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares 3(A), 3(B), 3(C) y 3(D), de la manzana 39(39), del sector 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3.- Una vez que se ha cumplido con el trámite de legalización de la fusión, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-001/2018 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento; 4.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico DE Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); 5.- Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LV:001/2018 J.L.TAMAYO indicando la Fusión del solar #

3(A), 3(B), 3(C) y 3(D), de la manzana 39(39), quedando en solar 3(A, B, C, D), del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(A, B, C y D), DE LA MANZANA 39(39), SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 2	con	50.00 m.
ESTE:	Solares # 1 y 4	con	80.00 m.
OESTE:	Vía Punta Carnero	con	80.00 m.
AREA:	4.000.00 m2		

- 3.- **APROBAR** el plano LF:001/2018 J.L. TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 3, de la manzana 39(39), quedando en solar 3(C,D) y 6(A,B), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo; de la jurisdicción cantonal de Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(C,D), MANZANA 39, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar 6	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 2	con	50.00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	40.00 m.
OESTE:	Vía Punta Carnero	con	40.00 m.
AREA:	2000.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(A, B); MANZANA # 39 SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 3	con	50.00 m.
ESTE:	Solares 1 y 4	con	40.00 m.
OESTE:	Vía Punta Carnero	con	40.00 m.
AREA:	2000.00 m2		

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-558

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";*

QUE, el **ING. RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO**, en calidad de **GERENTE GENERAL DE INMOBILIARIA VERSALINAS S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(6-excedente) y 3(7), de la manzana 23(55), del sector 2(Ensenada), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1406-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3136-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0617-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0405-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0803-GADMS-2018, del 11 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-058/2018 SALINAS donde consta la fusión del solar # 2(6 excedente) y solar # 3(7), de la manzana 23(55), del sector 2(Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, quedando en solar 2(6 excedente y 7), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio No. PS-0803-GADMS-2018, del 11 de diciembre de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-058/2018 SALINAS indicando la fusión de los solares # 2(6-excedente) y 3(7), de la manzana 23(55), del sector 2(Ensenada), del cantón Salinas., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(6-EXCEDENTE y 7), DE LA MANZANA 23(55), SEGÚN SITIO

NORTE:	Solares # 1 y # 8	con	21.20 m.
SUR:	Calle pública	con	21.20 m.
ESTE:	Calle Pública	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	25.00 m.
AREA:	530,00 m2		

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 14 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-12-2018-559

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **ERNESTO PORFIRIO QUIJIJE MERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(E), de la manzana # V-1 del sector 15 de noviembre de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas. Adjunta escritura pública de cesión de derechos de arrendamiento otorgada por los cónyuges Alexander José Alonzo Delgado y Jessenia Milagro Reyes Figueroa, a su favor, así como escritura pública de entrega de obra otorgada por el maestro constructor Leyton Yonny Tomalá Piguave. El usuario posee Carné de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con un porcentaje de discapacidad física del 53%.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0397-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3017-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1450-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0368-M de Tesorería Municipal; Informe N° GADMS-GADMS-156-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio No. GADMS-PS-0799-2018, del 10 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 5(E), de la manzana # V-1 del sector 15 de noviembre de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, consta a nombre de ALONZO DELGADO ALEXANDER JOSE.- **2** El señor Ernesto Porfirio Quijije Mero, acompaña escritura pública de cesión de derechos de arrendamiento otorgada por los cónyuges Alexander José Alonzo Delgado y Jessenia Milagro Reyes Figueroa. A favor de: Ernesto Porfirio Quijije Mero. Así como también Escritura Pública de Entrega de Obra otorgada por el maestro constructor Leyton Yonny Tomalá Piguave. A favor de: Ernesto Porfirio Quijije Mero, protocolizada en la notaría Primera del cantón Salinas el 25 de septiembre de 2018.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, entepiso de losa, cubierta de eternit, con el área de construcción de planta baja: 58,35 m2 y planta alta: 66,35 m2, y se encuentra habitada por el señor Ernesto Porfirio Quijije Mero.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro el registro catastral No. 4-1-7-59-5-0 que consta a nombre del señor Alonzo Delgado Alexander José.- **5.** Una vez anulado el registro catastral bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 5(E) de la manzana No. 59(V-1) del señor No. 7(15 de Noviembre) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Ernesto Porfirio Quijije Mero y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **6.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de la venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 445-CMCAU-2018, del 13 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el Registro Catastral No. 4-1-7-59-5-0, que consta a nombre del señor Alonzo Delgado Alexander José.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal

de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 5(E) de la manzana No. 59(V-1) del señor No. 7(15 de Noviembre) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Ernesto Porfirio Quijije Mero y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros.../....**4.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 5(E) de la manzana # 59(V-1) del señor # 7(15 de Noviembre) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ERNESTO PORFIRIO QUIJIJE MERO**, de conformidad con la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Avalúos y Catastro, proceda a dar de baja el código catastral N° 4-1-7-59-5-0 que consta a nombre del señor Alonzo Delgado Alexander José, por el solar # 5(E) de la manzana # 59(V-1) del señor # 7(15 de Noviembre) de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento, entre otros, por el solar # 5(E) de la manzana # 59(V-1) del señor # 7(15 de Noviembre) de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **ERNESTO PORFIRIO QUIJIJE MERO**, considerando que posee discapacidad física del 53% según Cédula de Discapacidad N° 130109370-2, otorgado por el Ministerio de Salud, acogiendo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(E) de la manzana # 59(V-1) del señor # 7(15 de Noviembre) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ERNESTO PORFIRIO QUIJIJE MERO**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza vigente.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 14 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 14-12-2018-560

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de fecha 13 de Diciembre de 2018, el señor Ing. Dennis Córdova Secaira, Concejal Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno la renuncia irrevocable al cargo de Concejal Principal del Cantón Salinas, que viene desempeñando desde Mayo del 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal t), son atribuciones del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR ING. DENNIS CORDOVA SECAIRA, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, a partir de la presente fecha.
- 2.- **NOTIFICAR** a la concejal alterna **GINA PANIMBOZA ROCA**, para que asuma la concejalía, por el periodo administrativo que esta por fenecer.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 14 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-12-2018-565

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”**;

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: **“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”**; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: **Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”**.

QUE, la señora **CARMEN AURORA DEL PEZO ROSALES**, ha presentado solicitud de regularización de excedente y



¡Un nuevo inicio!

fraccionamiento, del solar # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector # 12(Carolina) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0065-2018 del 15 de enero de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; indicando que realizado el levantamiento topográfico planimétrico verificando que el solar consta de 423,46 m², superior a lo que indica la escritura 400,00 m², originándose un excedente de 23,46, conforme se demuestra en la lámina LV-003/2018 J.L.TAMAYO.- En lo que concierne al trámite de fraccionamiento y conforme consta en el inciso 94.3 del Art. 94 del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, se procedió a elaborar la lámina LF-003/2018/ J.L.TAMAYO, que contiene la división del predio # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector # 12(Carolina y Petrópolis) de la parroquia José Luis Tamayo, quedando en solar # 2(1) y # 11(11) de la manzana y sector referidos.- De lo anterior se determina que existe un excedente en el solar # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector # 12(Carolina y Petrópolis) que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-0213-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0302-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0154 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0789-2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-003/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente del solar No. 2(1) de la manzana No. 51(10) del sector No. 12(Carolina y Petrópolis) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Carmen Aurora Del Pezo Rosales.- **3.-** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-003/2018 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(1) de la manzana No. 51(10) del sector No. 12(Carolina y Petrópolis) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 449-CMCAPU-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere que al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-003/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente del solar No. 2(1) de la manzana No. 51(10) del sector No. 12(Carolina y Petrópolis) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). **6.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector Carolina y Petrópolis de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV-003/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector Carolina y Petrópolis de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; con un área de 23,46 m², que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(1), MANZANA # 51(10)

SECTOR CAROLINA Y PETROPOLIS, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar#1	con	1.35 m.
SUR:	Calle pública	con	1.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Solar#2	con	20.01 m.

Área: 23.46 m²

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 2(1) de la manzana # 51(10) del sector Carolina y Petrópolis de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **CARMEN AURORA DEL PEZO ROSALES**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- APROBAR** el plano LF: 003/2018 J.L.TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 2(1) quedando en solar # 2(1) y solar # 11(1) de la manzana # 51(10) del sector Carolina y Petrópolis de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(1), MZ. # 51(10)

SECTOR CAROLINA Y PETROPOLIS

NORTE:	Solar # 1	con	21.75 m.
SUR:	Solar # 2	con	21.22 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	10.00 m.
AREA:	214,359 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(1), MZ. # 51(10)

SECTOR CAROLINA Y PETROPOLIS

NORTE:	Solar # 11	con	21.22 m.
SUR:	Calle pública	con	20.70 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	10.00 m.
AREA:	209,099 m ²		

- 8.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 21 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 21-12-2018-566

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NARCISA MARIA VELÁSQUEZ ZAVALA**, ha solicitado la compraventa del solar # 7(14-A) de la manzana # 30(57-B), del sector # 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal. Adjunta poder especial que otorga a favor de la señora Inés María Arellano Díaz.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1508-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3232-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0492-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Informe N° GADMS-DGRS-027-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-DASJU-0790-2018, del 07 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio No. 451-CMCAPU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 7(14-A) de la manzana # 30(57-B), del sector # 6(La Floresta), del cantón Salinas, a favor de la señora **Narcisa María Velásquez Zabala**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7(14-A) de la manzana # 30(57-B), del sector # 6(La Floresta), del cantón Salinas, a favor de la señora **NARCISA MARÍA VELÁSQUEZ ZAVALA representada por la señora Inés María Arellano Díaz**, según Poder especial otorgado ante la Notaría Segunda del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de la compraventa del solar # 7(14-A) de la manzana # 30(57-B), del sector # 6(La Floresta), del cantón Salinas, a favor de la señora **NARCISA MARÍA VELÁSQUEZ ZAVALA**. Se deja a consideración del contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(14-A) de la manzana # 30(57-B), del sector # 6(La Floresta), del cantón Salinas, a favor de la señora **NARCISA MARÍA VELÁSQUEZ ZAVALA representada por la señora Inés María Arellano Díaz**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 21 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 21-12-2018-567

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal b), Artículo 55- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:..." ; "literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:..." ; en concordancia con el Art. 57 literal x) que indica lo siguiente: Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../... ; "Art. 67.- La reestructuración parcelaria, reparcelación, o redistribución de lotes tiene como objeto regularizar la configuración de las parcelas existentes en atención a afectaciones por trazados de vías, asignaciones de usos de suelo, y otras disposiciones."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 67 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../... ; "Art. 67.- La reestructuración parcelaria, reparcelación, o redistribución de lotes tiene como objeto regularizar la configuración de las parcelas existentes en atención a afectaciones por trazados de vías, asignaciones de usos de suelo, y otras disposiciones."

QUE, el **PARROCO FABIAN BARBA B., DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, con fecha 21 de junio de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 1(13), de la manzana 20(46), del sector 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio 1115-RPS-ACH-2018, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio GADMS-UAC-PBT-2480-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1176-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2018-0282-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-2759-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0488-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Informe GADMS-153-2018, de Gestión de Riesgos.

QUE, según Oficio GADMS-DPT-01176-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que ha elaborado la lámina LV-063/2018 J.L. TAMAYO, donde constan los linderos y mensuras del solar 1(13), de la manzana 20(46), del sector 12(centenario), de la parroquia José Luis Tamayo; que serán destinada para la construcción de una **CAPILLA DE ADORACION PERPETUA AL SANTISIMO SACRAMENTO**.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0805-2018, del 12 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** El concejo cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-063/2018 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar 1(13), de la manzana 20(46), del sector 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; **2.-** Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), **3.-** Cumplido lo anterior se podría otorgar en arrendamiento el solar 1(13), de la manzana 20(46), del sector 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil**

QUE, con Oficio N° 452-CMCAU-2018, 20 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al pleno concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-063/2018 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación del solar 1(13), de la manzana 20(46), del sector 12 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; **2.-** el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en El Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) **3.-** Cumplido lo anterior se sugiere al concejo cantonal de Salinas otorgar en arriendo el solar 1(13), de la manzana 20(46), del sector 12 (Centenario), de la

parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a favor del Consejo Gubernativo de Bienes de Arquidiócesis de Guayaquil.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-063/2018 J.L.TAMAYO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando los linderos y mensuras del solar # 1(13) de la manzana No. 20(46) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(13), MANZANA # 20(46) DEL SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar#14 con 18.35 m.
SUR: Calle pública con 18.80 m.
ESTE: Calle Pública con 10.75 m.
OESTE: Solar # 2 con 11.30 m.
Area: 204.55 m2
- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1(13) de la manzana # 20(46) del sector # 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
7. **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(13) de la manzana # 20(46) del sector # 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, incluyendo una cláusula de revertimiento; que establezca que si en dos años no construye, dicho terreno se revertirá IPSO JURE al GAD Municipal de Salinas.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 21 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 21-12-2018-568

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RAUL SAN LUCAS CORTEZ**, ha presentado solicitud con fecha 11 de enero de 2018, respecto a la corrección de los lotes 3-1-7-1-3-0 y 1-1-7-2-4-0, en razón de existir divergencia en los números de los mismos. Así como también solicitud presentada el 29 de marzo de 2018, solicita agilizar los trámites para la compra del solar municipal abandonado en el Puerto Pesquero Artesanal de Santa Rosa, ya que al colindar sus instalaciones de comercialización de pescados y mariscos con el referido predio, causa enorme perjuicio económico, ya que a pesar de tener todos los permisos concedidos por el Municipio, medio Ambiente e Instituto Nacional de Pesca, para exportar sus productos, por riesgos de trazabilidad y sanitarios, clientes del exterior piden certificación de institutos en el país, pero que no le conceden mientras no se solucione las condiciones insalubres del solar abandonado en referencia.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-00432-2018-O, # GADMS-UAC-1075-2018-O, # GADMS-UAC-1289-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0707-2018 # GADMS-DPT-0863-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-152-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSER-2018-0270-M de Tesorería;

QUE, según Oficio N° GADMS-PS-0506-2018, del 28 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros d fecha 15 de marzo del 2018, se desprende que el solar No. 3(19-A) de la manzana No. 1(R-1) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, asignado con el código catastral No. 3-1-7-1-3-0 consta como contribuyente el Banco Central del Ecuador con un avalúo de construcción de USD\$ 0,00.- 2. De la ficha registral No. 24868 otorgado por el Registro de la Propiedad y Mercantil de Salinas, se desprende que con fecha 22 de enero del 2015 se inscribió la transferencia de dominio que hace el Banco Central de Ecuador a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Inmobiliar, de un reservorio e instalaciones de dos tanques de hierro, tuberías e instalaciones existentes en el solar municipal No. 46 de la manzana No. S/N del sitio La Playa del sector Santa Rosa, el mismo que no se identifica con clave catastral.- 3. En la inspección realizada en el solar No. 3(19-A) de la manzana No. 1(R-1) por la Dirección de Planeamiento Territorial de fecha 29 de junio del 2018, se constató que existe un cerramiento perimetral con estructura de hormigón armado y paredes de bloques, en el interior constan tres tanques de almacenamiento en deterioro.- 4. Del informe de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgo, se desprende que el nivel de riesgo del solar es MEDIO.- 5. De la copia simple del oficio emitido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se desprende que el Area de Legalización de Bienes Inmuebles INMOBILIAR realizará la regularización del inmueble ubicado en el sector La Playa de la parroquia Santa Rosa, correspondiente a dos lotes con claves catastrales 3-1-7-1-3-0 y 1-1-7-2-4 respectivamente.- 6. El señor Raúl San Lucas Cortez, acompaña los títulos de créditos originales de los pagos realizados por concepto de impuestos prediales de los años 2016, 2017 y 2018 correspondiente al solar 19-A de la manzana R-1 del sector Santa Rosa y que consta a nombre del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.- 7. En cuanto a la identificación como solar No. 46 que consta en la ficha No. 24868, considero que se debe enmendar conforme lo sugiere la Directora de Planeamiento territorial, en razón de que le corresponde al solar municipal No. 19-A)

de la manzana No. 1(R-1) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, asignado con la clave catastral No. 3-1-7-1-3-0.- 8.- La Unidad de Avalúos y Catastro, debe realizar un nuevo avalúo de lo existente en el solar No. 3(19-A) de la manzana No. 1(R-1) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.- 9. Sugiero que se notifique al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y se le consulte sobre la legalización de dicho predio, previo a resolver la solicitud de compraventa del señor Raúl San Lucas Cortez.

QUE, con Oficio No. 454-CMCAPU-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Una vez que la Unidad de Avalúos y Catastro ha realizado la rectificación, como consta en el certificado de avalúos adjunto, y que corresponde al solar # 3(19-A) de la manzana # 1(R-1) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, la Unidad de Avalúos y Catastro, debe realizar un nuevo avalúo de lo existente en el solar # 3(19-A) de la manzana # 1(R-1) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, con clave catastral # 3-1-7-1-3-0.- 2. Una vez realizado lo anterior se notifique al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, a fin de que inscriba la rectificación.- 3. Una vez realizada la rectificación, puede continuar con el trámite respectivo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el Oficio No. 454-CMCAPU-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, que consiste en lo siguiente:
 - a) Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro realizar la rectificación, como consta en el certificado de avalúos adjunto, y que corresponde al solar # 3(19-A) de la manzana # 1(R-1) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, así como también proceder a realizar un nuevo avalúo de lo existente en el solar # 3(19-A) de la manzana # 1(R-1) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, con clave catastral # 3-1-7-1-3-0.-
 - b) Una vez realizado lo anterior se notifique al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, a fin de que inscriba la rectificación.
 - c) Una vez realizada la rectificación, puede continuar con el trámite respectivo.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, diciembre 21 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-12-2018-569

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 0150-JP-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Econ. Julio Tomalá González, Director Financiero Municipal e Ing. María Eugenia Solís Vera, Jefe de Presupuesto, informan: "El CODIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS.- Aprobación Presupuestaria.- Art. 106.- Normativa aplicable.- en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código, art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.- REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS, CAPITULO III DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO, SECCION I, DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA. Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.- Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus Empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto.- Por lo antes expuesto, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas para el año 2019 es prorrogado, por lo cual es necesario ser aprobado mediante resolución por el Concejo Municipal del Cantón Salinas antes de culminar el año fiscal 2018."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0788-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección de Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. El art. 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que el año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el presupuesto inicial del año anterior.- 2. El Art. 215 y 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la comisión respectiva estudiará el proyecto de presupuesto y emitirá su informe.- 4. El proyecto de ordenanza presupuestaria, así sea la misma que la inicial del año anterior, debe cumplir con lo que disponen los arts. 215, 241 y 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previo a ser conocido y aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en primera instancia el **PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2019.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el jueves 27 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-12-2018-573

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS ALBERTO TOMALA BRAVO**, ha solicitado legalizar el solar # 4(4), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de Entrega de Obra, que otorga el señor Pablo Jovanni Tomalá Bravo a favor de la señora Monserrate de Jesús Bravo Sánchez y compraventa de cesión de derechos de posesión que otorga la señora Monserrate de Jesús Bravo Sánchez a favor del señor Luis Alberto Tomalá Bravo, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 10 de abril de 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0394-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2918-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 542-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0324 de Tesorería; Informe N° GADMS-152-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-PS-0809-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 454-CMCAJU-2018, del 27 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 4(4), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II), del cantón Salinas, a favor del señor Luis Alberto Tomalá Bravo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- APROBAR** en compraventa el solar # 4(4), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de esta jurisdicción cantonal, a favor de **LUIS ALBERTO TOMALA BRAVO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **LUIS ALBERTO TOMALA BRAVO**, se deja a consideración del contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 10(08) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **LUIS ALBERTO TOMALA BRAVO**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 28 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 28-12-2018-574

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JUAN BENJAMIN TIGRERO DEL PEZO**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 1(5-C) de la manzana # 15(40) del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1561-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "Se verificó también que el solar # 1(5-C), tiene el área de 228,15 m², mayor a lo que indica la escritura 216,95 m²; originándose un excedente de 11,20 m², que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), debido a la nueva línea con respecto a solares colindantes, el mismo que no afecta a la trama urbana.- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CLACULOS O DE MEDIDAS (ETAM) Art. 9, se procede a elaborar la lámina LR-037/2018 J.L.TAMAYO, donde se indica regularización del excedente del solar # 1(5-C).../...Al generarse el excedente; una vez realizada la regularización del mismo; con la finalidad que se rectifique la escritura debido a que no presenta las mensuras del lindero OESTE; se procede a elaborarla lámina LV-103/2018 J.L.TAMAYO donde se indican la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(5-C), de la manzana # 15(40) del sector # 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral 52-2-15-1-0.- Esta Dirección recomienda, que el Procurador Síndico Municipal emita su criterio, con la finalidad que el concejo apruebe la LAMINA LV-103/2018 J.L.TAMAYO que contiene la rectificación de escritura, donde se detallan linderos y mensuras del solar # 1(5-C y excedente), de la manzana # 15(40) del sector 12 (Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, previo a la regularización del excedente que se detalla en la lámina LR-037/2018 J.L.TAMAYO."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-PBT-3028-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2018-0402-M, de Tesorería; Oficio N° 457-CAPU-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0818-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Juan Benjamín Tigrero Del Pezo consta como propietario del solar No. 1(5-C) de la manzana No. 15(40) del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, primero debe aprobar la lámina No. LR-037/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento

Territorial, y luego emitir la resolución de regularización del excedente por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** Posteriormente se podría aprobar la lámina No. LV-103/2018 J.L.TAMAYO donde constan los linderos y mensuras del solar No. 1(5-C) de la manzana No. 15(40) del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 1(5-C), de la manzana # 15(40) del sector # 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 3.- **APROBAR** la lámina No. LV-103/2018 J.L.TAMAYO, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(5-C), de la manzana # 15(40) del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y autorizar a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(5-C y excedente) MANZANA # 15(40)

DEL SECTOR VICENTE ROCAFUERTE (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	17.50 m.
SUR:	Solar # 2	con	17.20 m.
ESTE:	Calle pública	con	14.10 m.
OESTE:	Solar # 19	con	12.25 m.
AREA:	228.15 m ²		

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante y departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 28 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 28-12-2018-575

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0813-2018, del 13 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 459-CMCAU-2018, del 27 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Página | 35

N°	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	MARtha EMILIA DEL PEZO GONZALEZ	16(16)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
2	KARINA RAQUEL TOMALA CRESPO EN REP DE GENESIS Y HEILY LAINEZ TOMALA	18(18)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
3	ABEL MAXIMO CLEMENTE MATEO	3(3)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
4	KATTY GABRIELA CHOEZ TORRES	15(15)	13 (13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
5	MONICA LISSETTE DEL PEZO GONZALEZ	5(5)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
6	SANDRA MARLENE FLOREANO TIGRERO	6(6)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
7	KATHERINE ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ EN REP. JORDY ALEXANDER HERMENEGILDO GONZALEZ	22(22)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
8	GLORIA JANETH FLOREANO TIGRERO	18(18)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
9	ROSA PATRICIA MEJILLON BAQUE	13(13)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de diciembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 28 de diciembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.034-GADMS/S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **ARTURO AGUSTIN GONZALEZ MACIAS**, ha presentado solicitud respecto a la regularización del excedente del solar # 12(5), de la manzana # 53(37-A), del sector # 5(Italiana) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1683-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro, informan: "...a realizar inspección en sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que existe cerramiento perimetral de estructura de hormigón armado y paredes de bloques; en el interior del predio se levanta una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas; estructura de una planta de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción 115,90m².- También se verificó que existe el área de 267,85 m², mayor a lo que indica la escritura 250,00 m², originándose un excedente de 17,85 m².; el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM., que no afecta la trama urbana ni asolares colindantes, conforme se demuestra en la lámina LR-035/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que en el solar # 12(5), de la manzana 53(37-A), del sector 5(Italiana), consta un excedente de 17,85 m²., que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0419-M, del 14 de diciembre de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 12(5), de la manzana # 53(37-A), del sector # 5(Italiana) de esta cabecera cantonal, solicitado por el señor **ARTURO AGUSTIN GONZALEZ MACIAS**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0812-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que constan el señor Arturo Agustín González Macías como propietario del solar No. 12(5) de la manzana No. 53(37-A) del sector No. 5(Cdla. Italiana) de esta cabecera cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 12(5) de la manzana No. 53(37-A) del sector No. 5(Cdla. Italiana) del cantón Salinas, tiene un área de 267,85m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 17,85m², el mismo que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 12(5) de la manzana No. 53(37-A) del sector



¡Un nuevo inicio!

No. 5(Cdla. Italiana), del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(5) de la manzana # 53(37-A), del sector # 5(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, existiendo un área de 267,85 m2, mayor al área de 250,00, que indica la escritura, originándose un excedente de 17,85 m2,, que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **ARTURO AGUSTIN GONZALEZ MACIAS**, el excedente del solar # 12(5) de la manzana # 53(37-A), del sector # 5(Italiana) de esta cabecera cantonal, conforme consta en Lámina LR:035/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 12(5), MANZANA # 53(37-A), SEGÚN SITIO
NORTE: Calle Pública con 10.10 m.
SUR : Solar # 12 con 10.09 m.
ESTE : Solar # 13 con 1.74 m.
OESTE : Solar # 11 con 1.80 m.
AREA : 17,85 m2.
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.035-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: “*Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.*”

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: “*Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.*”

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo*



¡Un nuevo inicio!

Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, los señores **LUIS ENRIQUE PAREDES MIRANDA y FANNY BETHSABE JIMENEZ GUERRERO**, se ha presentado comunicación con fecha 31 de octubre de 2018, respecto a la regularización de excedente o diferencias, del solar # 7(19), de la manzana # 26(60-X) del sector # 3(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1518-2018, de fecha noviembre 13 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: *“En sitio se verificó que el referido solar tiene un área de 232,67 m2, menor a lo que indica la escritura 250 ,99 m2, originándose una diferencia de área de 17,33 m2., producto de la línea de fábrica de dicha manzana, conforme se demuestra en la lámina LR-032/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que el solar # 7(19), de la manzana # 26(60-X), del sector # 3(Pueblo Nuevo), tiene menor área con relación a la escritura; debiendo cumplirse con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.-* Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-032-2018 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0393-M del 26 de noviembre de 2018, Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(19), de la manzana # 26(60-X) del sector # 3(Pueblo Nuevo), con el código catastral # 1-2-3-26-7-0, de ésta jurisdicción cantonal, por trámite de regularización de diferencia de área del solar, solicitado por los señores **LUIS ENRIQUE PAREDES MIRANDA y FANNY BETHSABE JIMENEZ GUERRERO**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0773-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico informa lo siguiente: *“De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 7(19), de la manzana # 26(60-X) del sector # 3(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón*

Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 7(19), de la manzana # 26(60-X) del sector # 3(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, donde se verificó que tiene menor área con relación a la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de los señores **LUIS ENRIQUE PAREDES MIRANDA y FANNY BETHSABE JIMENEZ GUERRERO**, respecto a la diferencia de área del solar # 7(19), de la manzana # 26(60-X) del sector # 3(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-032/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7(19), DE LA MANZANA # 26(60-X)
SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 21	con	9.05 m.
SUR	: Calle pública	con	9.50 m.
ESTE:	Solar # 6	con	25.15 m.
OESTE	: Solar # 8	con	25.15 m.
AREA	: 232.67 m2.		
- 3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.036-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **MARIA DOLORES SALTOS COBEÑA**, se ha presentado comunicación con fecha 31 de octubre de 2018, respecto a la regularización de excedente o diferencias del solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1522-2018, de fecha noviembre 14 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Se verificó a su vez que el solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K), consta con el área de 244,54 m², menor a lo indica la escritura 250,00 m²., existiendo una reducción de área de 5,46 m², producto de la línea de fábrica de dicha manzana.- En cumplimiento a lo que indica el Art. 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina LR-035/2018 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se indica la diferencia de área del referido predio.../...De lo anterior, se determina que el solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K), del sector # 4(Vinicio Yagual), existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura.- Se recomienda que emita su criterio, para determinar si es procedente extinguir el patrimonio familiar, que existe por el referido predio; previa a la regularización de la diferencia de área, que se detalla en la lámina LR-035/2018 JOSÉ LUIS TAMAYO".

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-3253-2018-0, del 28 de noviembre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta SALTOS COBEÑA MARIA DOLORES como propietaria del impuesto predial urbano por el solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 244,54 m², identificado con la clave catastral # 52-3-4-31-6-0.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0412-M del 04 de diciembre de 2018, Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con el código catastral # 52-3-4-31-6-0, solicitado por los señores

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0784-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico informa lo siguiente: "De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de



¡Un nuevo inicio!

Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, donde se verificó que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de la señora **MARIA DOLORES SALTOS COBEÑA**, respecto a la diferencia de área del solar # 6(15), de la manzana # 31(197-K) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-035/2018 J.L.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(15), DE LA MANZANA # 31(197-K)
SECTOR VINICIO YAGUAL (SEGÚN SITIO)
NORTE : Solar # 18 con 10.00 m.
SUR : Calle pública con 10.15 m.
ESTE : Solares # 3,4 y 5 con 24.15 m.
OESTE : Solar # 7 con
AREA : 244.54 m2.
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.037-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizara e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”**

QUE, la señora **CARMEN DEL ROCIO BALÓN SUAREZ**, se ha presentado comunicación con fecha 10 de octubre de 2018, respecto a la regularización de excedente o diferencias del solar # 8(Fracción X-11), de la manzana # 68(X) del sector # 7(15 de noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1519-2018, de fecha noviembre 13 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: **“Se autorizó al Ing. Mauricio Vera para que realice inspección en sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que en el solar # 8(fracción X-11), de la manzana # 68(X), existe una edificación de dos plantas, que ocupa la totalidad del predio, con las siguientes características técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosas, entrepiso de hormigón armado, cubierta de eternit, con el área de construcción de planta baja: 85,25 m2 y planta alta: 89,25 m2.- Según Ficha Registral N° 1618, el área del solar # 8(fracción X-11), indica 90,00 m2; pero en sitio presenta un área de 85,25 m2; originándose una diferencia de área producto de la línea de fábrica de dicha manzana, conforme se demuestra en la lámina LR-012/2018 SANTA ROSA...De lo anterior se determina que el solar # 8(fracción X-11), de la manzana # 68(X) del sector # 7(15 de noviembre), en sitio tiene menor área con relación a la escritura; debiendo cumplirse con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.”**

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0385-M del 19 de noviembre de 2018, Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 8(Fracción X-11), de la manzana # 68(X) del sector # 7(15 de noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-7-68-8-0, solicitado por la señora **CARMEN DEL ROCIO BALÓN SUAREZ**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0547-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico informa lo siguiente: **“De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 8(Fracción X-11), de la manzana # 68(X) del sector # 7(15 de noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.”**

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 8(Fracción X-11), de la manzana # 68(X) del sector # 7(15 de noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, donde se verificó que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de la señora **CARMEN DEL ROCIO BALÓN SUAREZ**, respecto a la diferencia de área del solar # 8(Fracción X-11), de la manzana # 68(X) del sector # 7(15 de noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-012/2018 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8(FRACCION # X-11), DE LA MANZANA # 68(X) SECTOR 15 DE NOVIEMBRE
NORTE : Callejón con 8.00 m.
SUR : Solar # 5 con 7.55 m.
ESTE : Solar # 9 con 11.25 m.
OESTE : Solar # 7 con 10.70 m.
AREA : 85,25 m2.
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL